



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:11 horas del día 31 de octubre de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López, D^a Eva Lucía Araña López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asisten y se tienen por excusados/as a los/as Sres/as. Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Jassary Alvarado Valiño.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

1.1. AYUNTAMIENTO PLENO:

- ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En primer lugar, el Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor).

**1.2. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD
“FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA,
S.A.”**

1.3.

- ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024, celebrada por el Pleno corporativo, en funciones de



Junta General de la entidad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.”, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor).

1.3. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA S.A”.

- ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024, celebrada por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A”, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor).

1.4. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, S.L”.

- ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024, celebrada por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L”, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:13&id=59>

2.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJALA DE D^a JASSARY ALVARADO VALIÑO, Y DE LA RENUNCIA ANTICIPADA DE LA SIGUIENTE PERSONA DE LA LISTA ELECTORAL DE LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA (LA FORTALEZA).

El Sr. Presidente expone los términos del asunto.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente el Informe propuesta emitido por el Sr. Secretario General y por la Jefa de Servicio de la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo ordenado por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de octubre de 2024, por la que se requiere la emisión de informe en el que se indique la legislación aplicable y el procedimiento a seguir respecto de la renuncia presentada por D^a Jassary Alvarado Valiño del grupo político “La Fortaleza” de esta Corporación, cargo del que tomó posesión el 15 de junio de 2024; se emite el siguiente INFORME PROPUESTA,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2024 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2024-E-RE-16851, D^a Jassary Alvarado Valiño, Concejal del Grupo político Municipal “La Fortaleza” de esta Corporación, presenta escrito en el que expone lo siguiente:

“Que siendo publicado hoy en el Boletín Oficial de Canarias (BOC. 211 de 22 de octubre de 2024) mi nombramiento como Directora General de Ordenación, Innovación y de la Calidad Universitaria, me veo obligada a renunciar al cargo de CONCEJALA del Grupo Político Municipal La Fortaleza, cargo que vengo ejerciendo desde la toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2023. Por ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, sea aceptada y tramitada mi renuncia a dicho cargo de CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”

SEGUNDO.- D^a María José Canales Suárez está llamada a sustituir a la Sra. Alvarado Valiño, atendiendo a que siguiendo el orden de la lista electoral de “LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA (La Fortaleza)” ocupa el puesto número 6, de conformidad con las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales de 2023, correspondientes al Municipio de Santa Lucía de Tirajana y publicadas en el BOP de Las Palmas Nº 53, de fecha 2 de mayo de 2023.

TERCERO.- Con fecha 23 de octubre del actual, D^a María José Canales Suárez compareció ante la Secretaría General al objeto de manifestar su renuncia voluntaria e incondicionada a ser proclamada Concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y solicitando que se comunique a la Junta Electoral Central a efectos de que se emita la credencial acreditativa de la condición de Concejal del siguiente candidato al que le corresponda cubrir la vacante producida, esto es, del número 7.

La comparecencia consta en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Legislación aplicable en el procedimiento será la siguiente:

- * Los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG).*
- * Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.*
- * Artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.*
- Instrucción de 10 de julio de 2003 emitida por la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos y publicada en el BOE de 18 de julio de 2003.*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal, Diputado o miembro de cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.*
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.*



- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

TERCERO.- En lo relativo a los efectos de la renuncia de un miembro de una Corporación Local, la Sentencia del TC de 11 de noviembre de 1998 ha considerado que la renuncia presentada por un Concejal es revocable por el mismo, en tanto el Pleno del Ayuntamiento no la haya aceptado.

A mayor abundamiento, según la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, la renuncia a la condición de Concejal es ejecutiva una vez que el Pleno ha tomado conocimiento de la misma. En esta misma línea están las Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1988 y de 28 de diciembre de 1984, al establecer que la renuncia al cargo produce sus efectos a partir de la aceptación por el Pleno, por lo que es posible revocarla en momento anterior. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 más reciente que las antes citadas, confirma lo dicho.

Así pues, una vez que se ha producido la toma de razón por el Pleno la renuncia es válida a todos los efectos, y el/la Concejal/a queda desposeído/a de todas sus atribuciones derivadas del cargo.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

I.- Recibida renuncia presentada por D^a Jassary Alvarado Valiño, Concejal del Grupo político “La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza)” el 22 de octubre de 2024 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2024-E-RE-16851, el Pleno tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y a la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio 2003, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante; correspondiendo en el presente caso a D. Alejandro Javier Betancor Mendoza (Nº 7 de la lista de “La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza)”, por renuncia anticipada a ser proclamada electa de D^a María José Canales Suárez, quien ocupa el puesto número 6; de conformidad con las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales de 2023 correspondiente al Municipio de Santa Lucía de Tirajana y publicadas en el BOP de Las Palmas Nº 53, de fecha 2 de mayo de 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2 de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

No obstante lo anterior, la Junta Electoral Central viene reiteradamente declarando que habiendo renunciado anticipadas, éstas han de formularse mediante comparecencia personal ante el Sr. Secretario General de la Corporación, o si se hubiese presentado escrito de renuncia con anterioridad a la cobertura de la vacante, habrá de ratificarse dicha renuncia previa mediante comparecencia personal ante el Secretario de la Corporación, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central, entre otros, de fecha 10 de mayo de 2012 y 20 de marzo de 2014; siendo que en el presente caso ha comparecido ante la Secretaría General, D^a María José Canales Suárez a fin de manifestar su renuncia anticipada.

II. Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del/la candidato/a al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local.



III. Recibida la comunicación de la Junta Electoral Central, la Corporación notificará al candidato que corresponda cubrir la vacante producida la recepción de la acreditación y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, formalizándose en la misma sesión el correspondiente juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, conforme a la fórmula de toma de posesión prevista en el artículo primero del Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al acta de edil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana presentada por D^a Jassary Alvarado Valiño, Concejal del Grupo político “La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza)”.

SEGUNDO. Declarar la vacante que con dicha renuncia se produce.

TERCERO. Dar traslado de esta renuncia a la Junta Electoral Central para que proceda a expedir credencial acreditativa de la designación de Concejal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a favor de D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, persona a la que le corresponde cubrir la vacante al ser el siguiente candidato de la lista presentada por “La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza)”, que ocupa el puesto número 7, por renuncia anticipada de D^a María José Canales Suárez, quien ocupa el puesto número 6, de conformidad con las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales de 2019 correspondiente al Municipio de Santa Lucía de Tirajana y publicadas en el BOP de Las Palmas N^o 53, de fecha 2 de mayo de 2023.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

*La Jefa de Servicio de la Secretaría General
(Decreto N^o 2776, de fecha 07/05/2024)*

El Secretario General

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres”

En virtud de lo expuesto, el Pleno corporativo:

PRIMERO. Toma conocimiento de la renuncia al acta de edil del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana presentada por D^a Jassary Alvarado Valiño, Concejal del Grupo político “La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza)”.

SEGUNDO. Declarar la vacante que con dicha renuncia se produce.

TERCERO. Dar traslado de esta renuncia a la Junta Electoral Central para que proceda a expedir credencial acreditativa de la designación de Concejal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a favor de D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, persona a la que le corresponde cubrir la vacante al ser el siguiente candidato de la lista presentada por “La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza)”, que ocupa el puesto número 7, por renuncia anticipada de D^a María José Canales Suárez, quien ocupa el puesto número 6, de conformidad con las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales de 2019 correspondiente al Municipio de Santa Lucía de Tirajana y publicadas en el BOP de Las Palmas N^o 53, de fecha 2 de mayo de 2023.



Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:03:54&id=59>

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Se hace constar que siendo las 10 horas 21 minutos el Sr. Alcalde Presidente comunicó que se interrumpía la sesión, haciendo un receso, a consecuencia del ruido proveniente de la concentración de las personas que se encontraban en el exterior del Salón de Plenos y que imposibilitaba poder escuchar a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que estaban interviniendo

Finalizado el receso, continúa la sesión a las 10 horas y 39 minutos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Examinado el expediente y considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reparos y observaciones; no habiéndose producido ninguna según consta en expediente.

Vista el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 2 de octubre de 2024, que de forma extractada se recoge a continuación:

“ASISTENTES

- D. Roberto Ramírez Vega (Presidente)
- D^a Arminda Santana Alonso sustituye a D^a Ofelia Alvarado Santana.
- D. José Mario Bordón Vera sustituye a D^a Yaiza Pérez Álvarez.
- D^a Verónica Suárez Pulido.
- D. Saúl Antonio Goyes López
- D. Pedro Sánchez Vega
- D. Juan Eusebio Ramos Talavera sustituye a D. Sergio Méndez Santiago.
- D. Sergio Vega Almeida

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 2 de octubre de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Roberto Ramírez Vega, los Sres. Concejales, miembros de la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, citados anteriormente, asistidos por la Secretaria de la Comisión, D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar el asunto incluido en el Orden del día.

No asiste ni se tiene por excusado a D. José Manuel Moreno Pérez.

Asiste como oyente el Sr. Concejales: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

No asiste la Sra. Interventora Municipal.



ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se explican las razones del carácter urgente de la sesión, siendo que viene motivada en que la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del ejercicio 2023 no se puede demorar en el tiempo, atendiendo a que una vez aprobadas, existe la obligación de su remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, de su remisión depende la liberación de los fondos económicos del Fondo Canario de Financiación Municipal con la culminación del informe de la auditoría de gestión del ejercicio 2023.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por 6 votos a favor correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega (1), D^a Arminda Santana Alonso (1), D. José Mario Bordón Vera (1), D^a Verónica Suárez Pulido (1), D. Saúl Antonio Goyes López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 1 voto en contra del Sr. Concejales: D. Juan Eusebio Ramos Talavera (1); y con 1 abstención del Sr. Concejales: D. Pedro Sánchez Vega (1).

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, previa autorización de la Presidencia, preguntando si en el expediente está el Informe de la Intervención General que había solicitado en las sesiones de las Juntas Generales de las sociedades, celebrada en el día de ayer (01/10/2024), a lo que la Presidencia responde que sí, tanto en este expediente, como en el expediente de Pleno del mes de febrero.

La Presidencia se dirige a la Secretaria de la Comisión para preguntar si está toda la documentación a disposición, a lo que la Sra. Secretaria responde que, una vez convocada la presente Comisión, se ha puesto a disposición de los Sres/as Concejales/as toda la documentación remitida por la Intervención General.

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Decreto Nº 1253 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)



ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2023 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 28 de febrero de 2024 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado, en resumen, es el que se muestra en el ANEXO I con los siguientes apartados:

- a) Resumen por capítulos de ingresos 2023:
- b) Resumen por capítulos de gastos 2023:



- c) *Resultado presupuestario 2023:*
- d) *Remanente de Tesorería 2023:*

Segundo: Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

a) *Resumen por capítulos de ingresos 2023:*

Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.986.336,37	12.986.336,37	13.140.258,54	10.604.452,94	2.535.805,60
2	Impuestos indirectos	11.708.351,71	13.708.351,71	17.015.824,76	16.986.178,69	29.646,07
3	Tasas y otros	9.971.912,80	9.971.912,80	11.249.683,61	9.848.471,72	1.401.211,89
4	Transferencias corrientes	32.689.122,68	37.343.179,39	39.843.488,91	34.823.771,49	5.019.717,42
5	Ingresos patrimoniales	169.000,00	169.000,00	2.233.425,65	2.233.425,65	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	14.678.529,78	8.756.593,23	7.318.760,87	1.437.832,36
8	Activos financieros	380.000,00	80.572.115,97	280.713,48	75.412,21	205.301,27
9	Pasivos financieros	-	-	- 1.870.211,61	- 1.870.211,61	-
TOTAL INGRESOS		67.904.723,56	169.429.426,02	90.649.776,57	80.020.261,96	10.629.514,61

b) *Resumen por capítulos de gastos 2023:*

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	28.564.704,31	33.892.905,61	29.092.232,98	29.055.567,85	36.665,13
2	Gastos en bienes ctes y serv	24.991.888,25	32.928.045,28	24.421.147,01	22.275.833,87	2.145.313,14
3	Gastos financieros	330.000,00	330.000,00	137.570,20	137.118,98	451,22
4	Transferencias corrientes	12.785.047,35	29.248.783,54	17.948.727,58	8.974.714,80	8.974.012,78
5	Fondo de Contingencia	707.999,98	86,40	-	-	-
6	Inversiones reales	100.000,00	41.816.165,52	10.678.591,92	10.045.022,13	633.569,79
7	Transferencias de capital	-	30.788.356,00	265.000,00	265.000,00	-
8	Activos financieros	380.000,00	380.000,00	280.713,48	249.605,48	31.108,00
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		67.859.639,89	169.384.342,35	82.823.983,17	71.002.863,11	11.821.120,06

c) *Resultado presupuestario 2023:*



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	83.482.681,47	71.599.677,77		11.883.003,70
b) Otras operaciones no financieras	8.756.593,23	10.943.591,92		- 2.186.998,69
1. Total operaciones no financieras (a+b)	92.239.274,70	82.543.269,69		9.696.005,01
c). Activos financieros	280.713,48	280.713,48		-
d). Pasivos financieros	- 1.870.211,61	-		- 1.870.211,61
2. Total operaciones financieras (c+d)	- 1.589.498,13	280.713,48		- 1.870.211,61
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO(I+II)	90.649.776,57	82.823.983,17		7.825.793,40
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			13.801.084,43	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			2.966.946,08	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			7.736.667,95	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				9.031.362,56
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				16.857.155,96

e) *Remanente de Tesorería 2023*

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2023	
CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	121.063.385,11
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	24.772.166,41
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	10.629.514,61
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	14.142.651,80
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	15.400.527,02
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	11.821.120,06
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	33.647,10
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.545.759,86
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	- 1.927.285,40
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	1.927.490,19
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	204,79
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)	128.507.739,10
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	11.720.052,89
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	9.501.522,41
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)	107.286.163,80
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a fin del periodo	3.239.965,38
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	52.630,88
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO. (IV-V-VI))	103.993.567,54

Teniendo en cuenta la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Asunto: MEMORIA DEMOSTRATIVA DEL GRADO EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS CON INDICACIÓN DE LOS PREVISTOS Y ALCANZADOS, CON SU COSTE.



El artículo 114 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establecen el sometimiento de las Entidades Locales al régimen de Contabilidad Pública. Esta sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Para cumplir con el mandato legal mencionado anteriormente las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General, que se configura como un instrumento contable que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.*
- b) La de los organismos autónomos.*
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

En este sentido, la presente memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), que establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Para obtener los datos necesarios para la elaboración de la memoria que nos ocupa es imprescindible el establecimiento, dentro de la contabilidad pública, de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria que permita a los gestores públicos tomar correctamente las decisiones a las que se enfrentan tanto en el orden político como en el de gestión.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica que permita conocer con fiabilidad los costes de los objetivos programados y alcanzados de los diferentes servicios.

Además, desde esta Intervención también se desconoce la existencia de algún tipo de sistema de programación y/o cumplimiento de los objetivos, así como de los indicadores que, en su caso, se utilizan para medir el grado de consecución de los mismos.

Debido a la falta de implantación de la contabilidad analítica, la cual prácticamente no se ha implantado en el ámbito de la administración local, la única forma de elaborar una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos es acudir a la clasificación presupuestaria por programas llevada por este Ayuntamiento. Dicha clasificación está incluida dentro de la clasificación por programas establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A estos efectos, relacionamos a continuación las distintas políticas de gasto existentes en el Presupuesto de este Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes niveles:

1- Consignaciones iniciales. Según el criterio expuesto reflejarán los objetivos programados o previstos para el ejercicio de 2021 para cada política de gasto.

2- Consignaciones definitivas. Reflejarán las modificaciones al alza o a la baja de dichas previsiones para cada política de gasto.



3- Obligaciones reconocidas. Indicarán, como aproximación, el coste de los objetivos programados en el 2021 para cada política de gasto.

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos. Indicarán de forma relativa el grado de cumplimiento de los objetivos previstos o programados en el ejercicio 2021, pero siempre de una forma aproximada.

Téngase en cuenta que, a falta de una contabilidad analítica, a la hora de determinar el coste de los objetivos previstos hemos utilizado las obligaciones reconocidas, tal y como indicamos en el apartado anterior. No obstante, en lo que respecta a la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, desde esta Intervención se considera que deben ser los Departamentos gestores los que gestionen y proporcionen dicha información.

Hay que tener en cuenta además que, pese a que el utilizar las cifras de obligaciones reconocidas puede ser una aproximación realista a los costes de las diferentes políticas, en ocasiones se pueden producir ahorros racionalizando el gasto o adjudicando contratos de obras o servicios con bajas respecto del precio de licitación, lo que redundará en menores obligaciones reconocidas sin que ello signifique un menor alcance en la consecución de los objetivos programados.

Pese a lo anterior, este efecto queda diluido en cierta medida al realizar modificaciones de crédito con el fin de realizar un trasvase de los sobrantes de crédito a otras partidas que resulten insuficientes, procedimiento bastante habitual. Es por ello que utilizamos como referencia las consignaciones definitivas, una vez efectuadas las modificaciones de crédito oportunas.

1. Políticas de gasto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

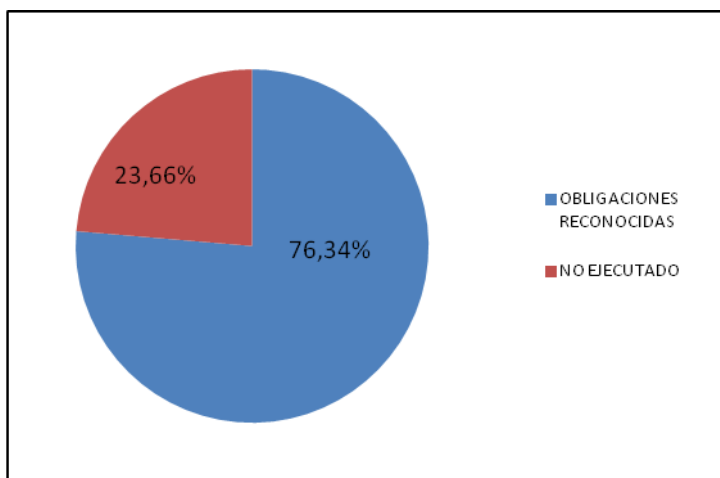
Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana

1- Consignaciones iniciales: 5.584.360,32 €

2- Consignaciones definitivas: 9.362.999,79 €

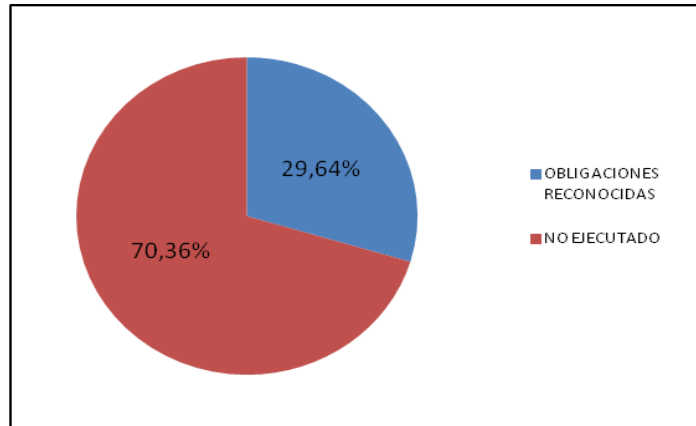
3- Obligaciones reconocidas: 7.148.056,33 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 76,34%



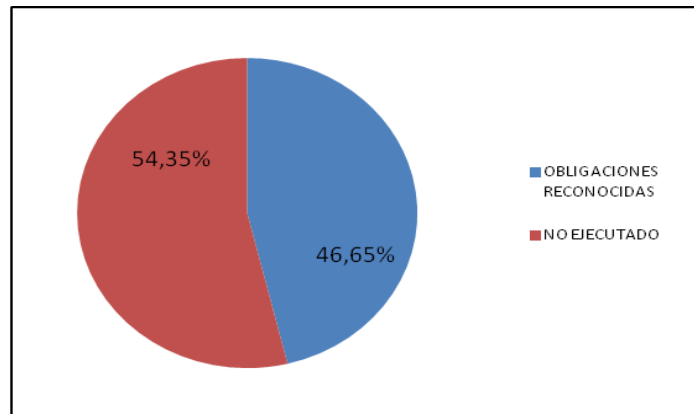
Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo

- 1- *Consignaciones iniciales: 4.271.990,69 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 23.094.035,97 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 6.845.839,97 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 29,64 %*



Política de gasto 16. Bienestar comunitario

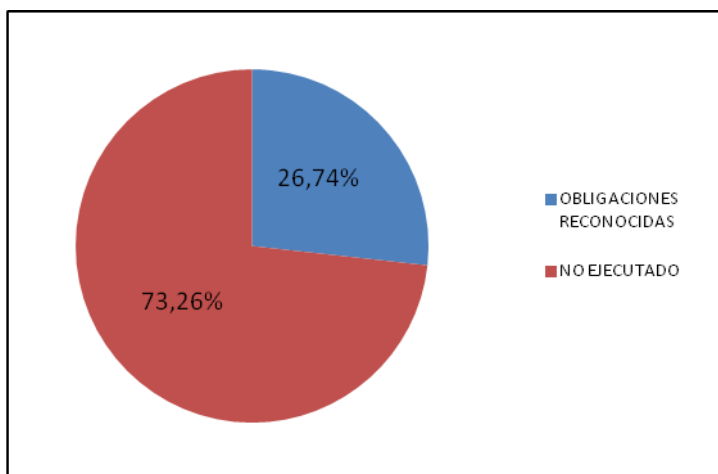
- 1- *Consignaciones iniciales: 14.232.865,79 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 17.256.359,96 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 36.989.704,82 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 46,65 %*



Política de gasto 17. Medio ambiente

- 1- *Consignaciones iniciales: 4.598.125,18 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 16.639.038,79 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 4.448.533,55 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 26,74%*





Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones

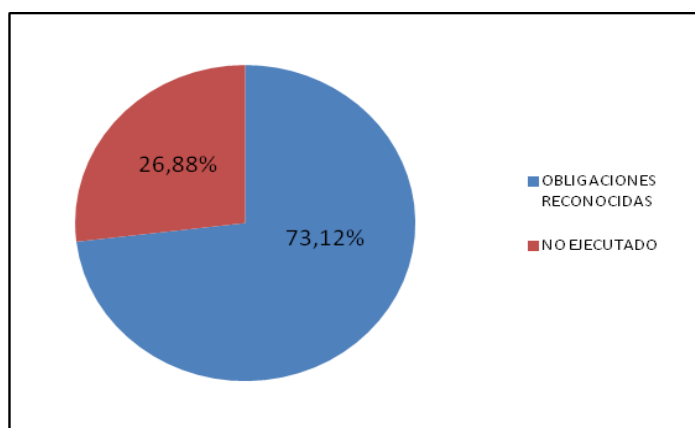
Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados

- 1- Consignaciones iniciales: 126.990,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 126.990,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,0%

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social

- 1- Consignaciones iniciales: 6.994.555,45 €
- 2- Consignaciones definitivas: 9.248.700,66 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 6.762.511,96 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 73,12 %



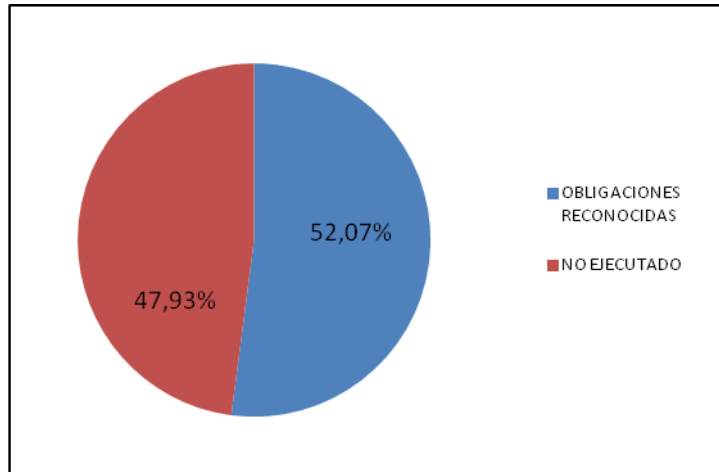
Política de gasto 24. Fomento del empleo

- 1- Consignaciones iniciales: 737.739,44 €
- 2- Consignaciones definitivas: 4.517.199,68 €



3- Obligaciones reconocidas: 2.352.000,28 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 52,07%



Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

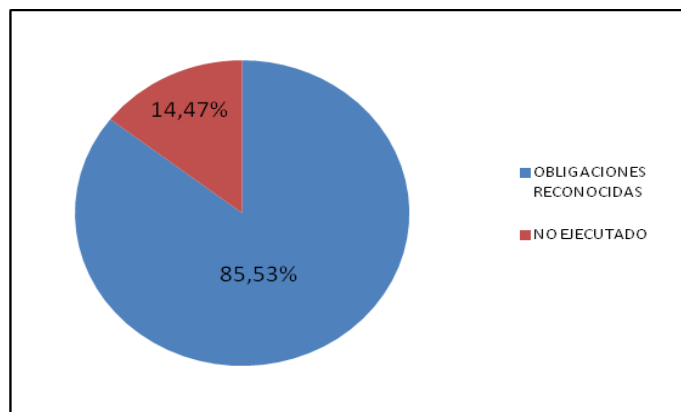
Política de gasto 31. Sanidad

1- Consignaciones iniciales: 1.683.699,31 €

2- Consignaciones definitivas: 1.971.866,02 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.686.613,88 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 85,53%



Política de gasto 32. Educación

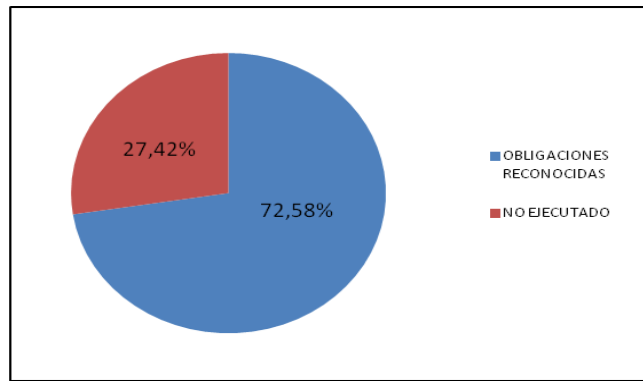
1- Consignaciones iniciales: 4.221.899,87 €

2- Consignaciones definitivas: 6.130.186,07 €

3- Obligaciones reconocidas: 4.449.161,98 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 72,58%





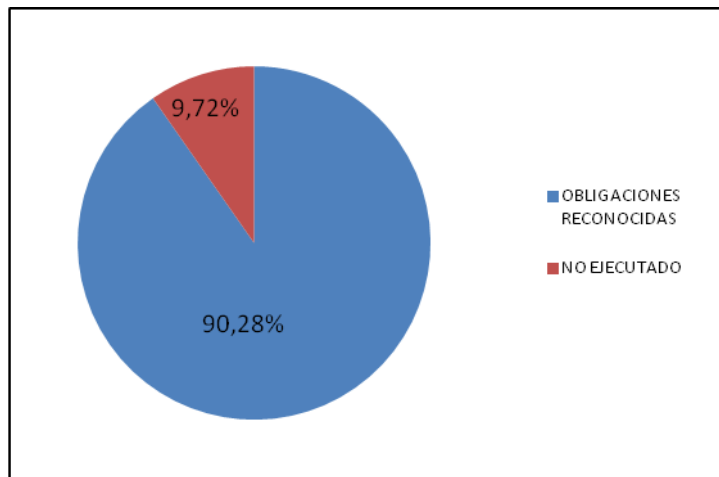
Política de gasto 33. Cultura

1- **Consignaciones iniciales:** 4.826.524,00 €

2- **Consignaciones definitivas:** 9.678.969,08 €

3- **Obligaciones reconocidas:** 8.738.061,99 €

4- **Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:** 89,01%



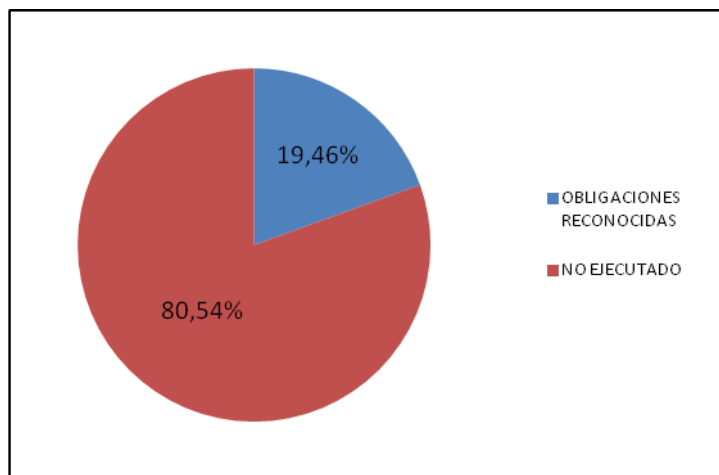
Política de gasto 34. Deporte

1- **Consignaciones iniciales:** 971.899,59 €

2- **Consignaciones definitivas:** 7.536.164,14 €

3- **Obligaciones reconocidas:** 1.466.725,89 €

4- **Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:** 19,46%



Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

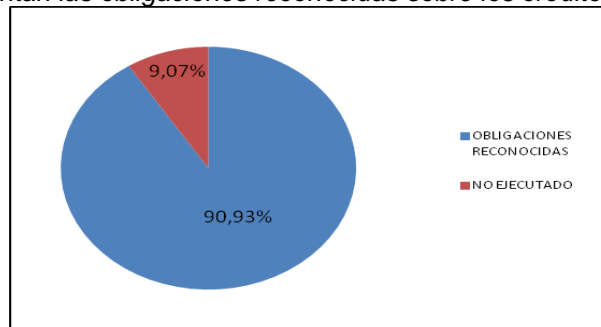
Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca

1- Consignaciones iniciales: 139.416,77 €

2- Consignaciones definitivas: 414.134,53 €

3- Obligaciones reconocidas: 376.576,63 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 90,93%



Política de gasto 42. Industria y energía:

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

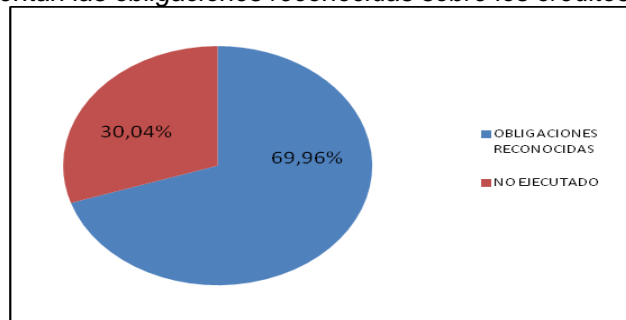
Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas:

1- Consignaciones iniciales: 741.919,57 €

2- Consignaciones definitivas: 4.244.377,31 €

3- Obligaciones reconocidas: 2.969.492,62 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 69,96%



Política de gasto 44. Transporte público

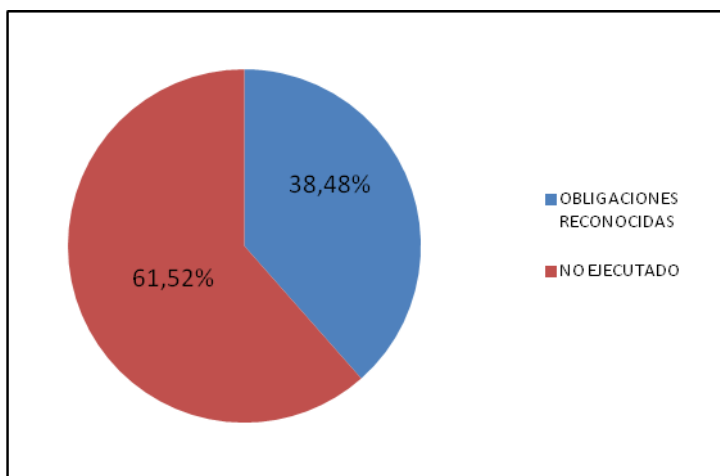
1- Consignaciones iniciales: 159.676,35 €

2- Consignaciones definitivas: 159.676,35 €

3- Obligaciones reconocidas: 61.435,70 €

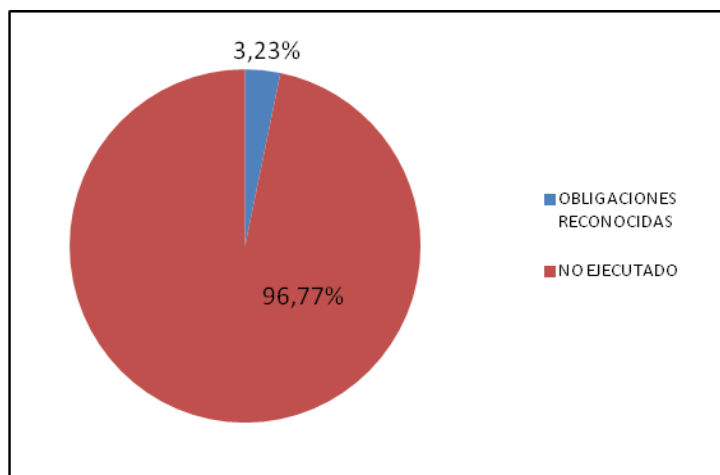
4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 38,48 %





Política de gasto 45. Infraestructuras

- 1- Consignaciones iniciales: 35.000,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 5.155.885,83 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 167.031,71 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 3,23 %



Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico

- 1- Consignaciones iniciales: 0,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 0,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,00 %

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

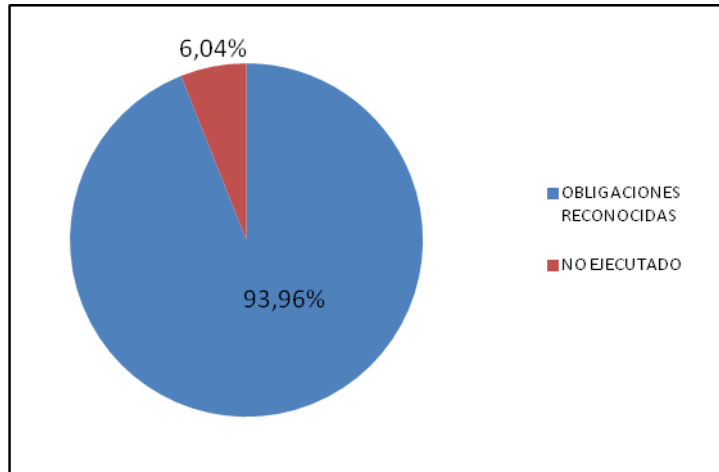
Política de gasto 91. Órganos de gobierno

- 1- Consignaciones iniciales: 1.660.116,43 €
- 2- Consignaciones definitivas: 1.802.468,56 €



3- Obligaciones reconocidas: 1.693.606,58 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 93,96%



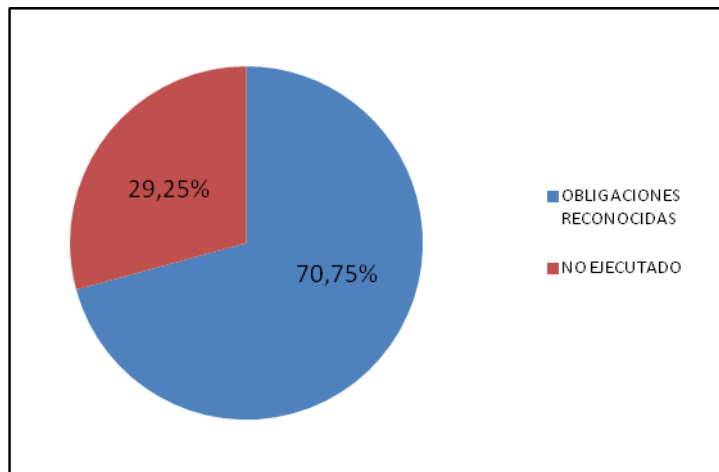
Política de gasto 92. Servicios de carácter general:

1- Consignaciones iniciales: 11.524.592,72 €

2- Consignaciones definitivas: 13.608.433,17 €

3- Obligaciones reconocidas: 9.627.606,87 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 70,75%



Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria

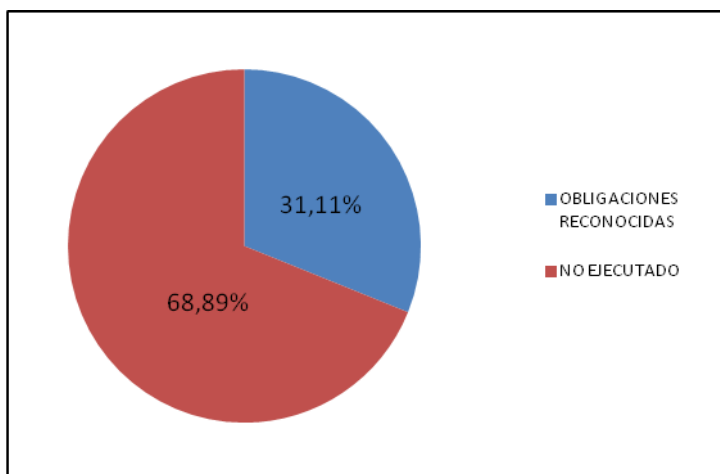
1- Consignaciones iniciales: 4.416.718,41 €

2- Consignaciones definitivas: 16.254.861,79 €

3- Obligaciones reconocidas: 5.057.650,85 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 31,11%





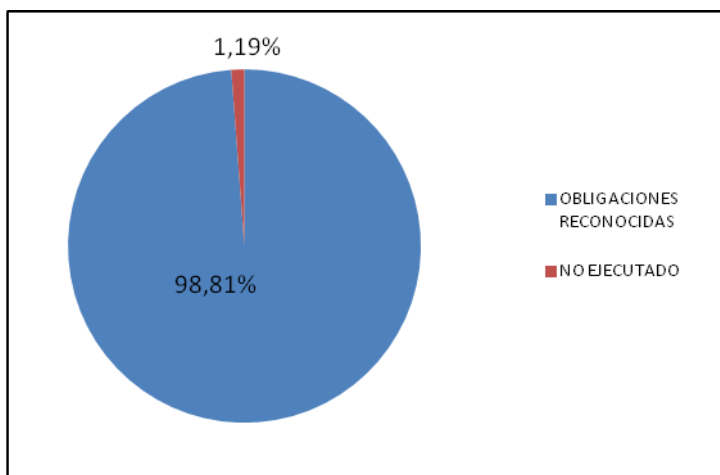
Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP

1- Consignaciones iniciales: 644.500,00 €

2- Consignaciones definitivas: 644.500,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 636.814,67 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 98,81%



Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública

1- Consignaciones iniciales: 0,00 €

2- Consignaciones definitivas: 0,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Vista la Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:



“Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2011) ha venido a profundizar en los requisitos y contenido de esta memoria.

En esta resolución se define al coste como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

El rendimiento, por su parte, es más difícil de medir, debido a que en el sector público éste se relaciona con el grado de satisfacción de las necesidades colectivas del municipio, siendo en ocasiones imposible de cuantificar.

En todo caso, para la correcta determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, con garantías técnicas de autenticidad, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sin el cual es imposible de conseguir resultados fiables.

La Contabilidad Analítica es el conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente.

Se configura como el instrumento capaz de segmentar organizaciones tan complejas como las que integran el ámbito de las Administraciones Públicas y posibilitar un conocimiento que incide especialmente en su gestión más eficiente.

Sin embargo, este Ayuntamiento no dispone aún de un sistema de contabilidad analítica, pendiente de implantar en la administración local, por lo que una forma bastante aproximada de determinar el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sería utilizando como guía la clasificación por programas, definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. La citada orden establece que los créditos se ordenarán según la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

1. Obligaciones reconocidas por cada política de gasto.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con



arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana: 7.148.056,33 €

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo: 6.845.839,97 €

Política de gasto 16. Bienestar comunitario: 17.256.359,96 €

Política de gasto 17. Medio ambiente: 4.448.533,55 €

Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados: 0,00 €

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: 6.762.511,96 €

Política de gasto 24. Fomento del empleo: 2.352.000,28 €

Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad: 1.686.613,88 €

Política de gasto 32. Educación: 4.449.161,98 €

Política de gasto 33. Cultura: 9.817.963,74 €

Política de gasto 34. Deporte: 1.466.725,89 €

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca: 376.576,63 €

Política de gasto 42. Industria y energía: 0,00 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas: 2.969.492,62 €

Política de gasto 44. Transporte público: 61.435,70 €

Política de gasto 45. Infraestructuras: 167.031,71 €



Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación: 0,00

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico: 0,00 €

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno: 1.693.605,58

Política de gasto 92. Servicios de carácter general: 8.171.747,56 €

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria: 5.057.650,85 €

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP: 636.814,67 €

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública: 0,00 €

2. Prestación de los servicios públicos y su coste.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el antiguo contrato de gestión de servicios públicos y ahora contrato de concesión de servicios

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

A) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.



El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del servicio de escuelas infantiles para los niños de entre 0 y 3 años.

Durante el ejercicio 2023 se realizaron dos transferencias corrientes a esta entidad (aplicación presupuestaria 3231.4490000) por un importe total de 1.150.000,00 €.

ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la recaudación municipal.

Durante el ejercicio 2023 ha prestado servicios al Ayuntamiento por estos conceptos y por ello se han reconocido obligaciones por un importe total de 1.466.795,64 €.

iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las actividades culturales y deportivas en el municipio, así como las instalaciones donde se desarrollan dichas actividades.

Durante el ejercicio 2023 se realizaron cuatro transferencias a esta entidad:

- 1. Tres transferencias corrientes (aplicación presupuestaria 3300.4490000) por un importe total de 7.886.848,18 €.*
 - 2. Una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3300.7400000) por un importe total de 265.000,00 €.*
- B) Servicios prestados mediante gestión indirecta.*

La gestión integral del abastecimiento de agua es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014. En el ejercicio 2023 se reconocieron obligaciones por un importe total de 1.183.473,10 €.

Respecto al servicio de limpieza viaria, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, y el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2023 ascendió a 1.505.814,78 €.

C) Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del alumbrado público, la gestión de los residuos sólidos, la desalación de aguas y la gestión del depósito de vehículos.

Por la prestación de dichos servicios, se han reconocido obligaciones durante el ejercicio 2023, en concepto de transferencias a la Mancomunidad:

- Mantenimiento del alumbrado público: 414.953,31 €.*
- La gestión de los residuos sólidos: 3.026.237,92 €.*
- La gestión del depósito de vehículos: 103.047,58 €.*
- La desalación de agua: 1.529.727,12 €.*
- Recogida de podas 749.677,12 €.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.



LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Teniendo en cuenta el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cuenta General Ejercicio 2023.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en aplicación del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 114, 115 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Reglas 44 y ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL – Normal).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).
- Real Decreto 500/1900 de 20 de Abril.

SEGUNDO. El artículo 200.1 TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha ley, y en el art. 119.3 de la LGP determina el sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir dicha obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administrados-clientes conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales es rendida por el Alcalde-Presidente, siendo formada por la Intervención y estará integrada, según la Regla 44, por:

- La Cuenta General de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las Cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

En nuestro caso, está compuesta por:

- a) La cuenta general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.



c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.

d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.”, sectorizada como Administración Pública.

QUINTO. La Cuenta General de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

A) Estados y Cuentas Anuales:

1. El Balance es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local aparece equilibrado en 331.516.156,02 €. No obstante, debe procederse a conformar el inventario contable de acuerdo a las normas de valoración para proceder a las oportunas dotaciones de amortizaciones con el sistema que se acuerde, siendo el lineal el más habitual.

2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio. Su formato es novedoso, claro y sistemático, en listado vertical que incluye ingresos, gastos y resultados.

Por parte del Ayuntamiento se presenta un ahorro de 20.443.891,04 €, lo que nos indica que los ingresos y beneficios del ejercicio superaron a los gastos y pérdidas del mismo.

3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto: Es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto de la entidad, que se corresponde con los fondos propios de la entidad.

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero. Este estado está dividido en tres partes:

a) El Estado total de cambios en el patrimonio neto, informa de todos los cambios producidos en los distintos componentes del patrimonio neto como consecuencia de ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el patrimonio neto.

b) El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

c) El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo las operaciones patrimoniales de las demás operaciones.

4. El Estado de flujos de efectivo: Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.

Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen aquí los pagos de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.



Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaze y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros.

Por parte del Ayuntamiento presenta un incremento de 14.203.493,60 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio, 121.063.385,11 €, y al inicio del mismo, 106.859.891,51 €.

5. El Estado de Liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Señalar que no sufre modificaciones importantes respecto al PCN de 2004 y, en relación a él, únicamente cabe reseñar la nueva presentación de la Liquidación del Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos y la actualización de la terminología presupuestaria utilizada

El resultado Presupuestario ajustado de la Entidad es de 16.857.155,96 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 90.649.776,57 € y las obligaciones reconocidas netas a 82.823.983,17 €. La liquidación fue debidamente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1253/2024, de 28 de febrero de 2024, y fue rendida al Pleno en la sesión que se celebró con fecha de 29 de marzo de 2024.

6. La Memoria, amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

B) Documentación complementaria, según Reglas 45.3 y 48:

1. Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Refleja, para la Entidad Local, una suma de existencias iniciales de 106.859.891,51 €, unos cobros por un importe de 151.599.194,80 € y pagos de 137.395.701,20 (cifras que excluyen las cuentas de formalización de nóminas, recaudación, etc.), lo que nos da las existencias a fin de período que importan la cantidad de 121.063.385,11 €.

2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Dichos documentos se encuentran en los Departamentos de Intervención y Tesorería para su eventual consulta por persona interesada.

3. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Asimismo, la regla 48.3 añade que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Se acompaña a esta Cuenta General dichas memorias.

SEXTO. CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL.

La Cuenta General de la Sociedad "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A." (según la Regla 46, que se remite al art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 674.811,93 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 105.454,55 €.

3. Memoria.



La Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.” (según la Regla 46, que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 5.354.583,69 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado negativo de 1.149.863,51 €.
3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucia S.L.” (según la Regla 46 que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.853.787,73 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 249.160,22 €.
3. Memoria.

Para aclarar la actual situación de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil, se ofrece el siguiente cuadro informativo:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN

SOCIEDAD	TRLSC: Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	TRRL: Pérdidas exceden de la mitad del capital social	LRSAL: Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.	NO	NO	NO
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.	NO	NO	NO
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucia S.L.	NO	NO	NO

SÉPTIMO. La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local estableció la obligación de formular las cuentas anuales consolidadas para las entidades locales incluidas en el artículo 211 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a partir del 1 de Enero de 2022. Es por ello, que por primera vez forman parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía los estados contables consolidados.

La consolidación del Ayuntamiento como entidad dominante con sus entidades dependientes se ha realizado por el método de integración global, estando el conjunto consolidable formado por las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
- Gerencia Municipal de Deportes y Cultura de Santa Lucía S.A
- Gestión integral de Ingresos de Santa Lucía S.L
- Fundación Municipal de Escuelas
- Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.

La aplicación del método de integración global ha supuesto:

- a) La incorporación al balance de la entidad dominante de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las entidades dependientes,
- b) La incorporación a la cuenta del resultado económico patrimonial de la entidad dominante de todos los ingresos y gastos que concurran en la determinación del resultado del ejercicio de las entidades dependientes,

La incorporación al estado de cambios en el patrimonio neto de la entidad dominante de todos los ingresos, los gastos y las restantes partidas incluidas en los estados de cambios en el patrimonio neto de las entidades dependientes no ha sido posible porque dichas entidades no tienen obligación



d) la incorporación al estado de flujos de efectivo de la entidad dominante de todos los cobros y pagos de las entidades dependientes.

La incorporación al estado de liquidación del presupuesto de la entidad dominante de todos los gastos e ingresos presupuestarios de las entidades dependientes no se ha realizado dado que sus presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo.

Todo lo anterior se ha efectuado una vez realizadas las homogeneizaciones previas y las eliminaciones que resulten pertinentes, conforme a lo dispuesto a la normativa de referencia.

Por último, se ha elaborado una memoria consolidada para el ejercicio 2023 siguiendo la estructura y contenidos establecidos por la Orden HAC/836/2021.

OCTAVO. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días (según la modificación establecida por la disposición final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Además se debe de tener en cuenta que antes del 31 de octubre debe enviarse la información del Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 sobre la Cuenta General.

Una vez aprobada la Cuenta General, deberá procederse a la remisión del expediente, debidamente informado, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

NOVENO. Tal y como se puso de manifiesto en el informe de la cuenta general del ejercicio 2020 y anteriores, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.

En cuanto a las cuentas anuales de las Sociedades Municipales de capital íntegramente local, se comunica que al no haber podido entrar en profundidad en su examen dada la falta de medios personales y materiales nos basamos en la realización de la correspondiente auditoría externa de las mismas, como instrumento imprescindible para llevar a cabo el control financiero de conformidad con el art. 220.3 TRLRHL, a los efectos de determinar que las mismas muestran la imagen fiel de su verdadera situación económica-patrimonial con las siguientes conclusiones:

Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en nuestra opinión, las cuentas anuales de expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

Asimismo, esta Intervención General también ha advertido que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece



lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

“b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que “en nuestra opinión, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

Asimismo el informe señala que “Llamamos la atención sobre la nota 2.3 de la memoria de las cuentas anuales pymes que indica que el único accionista de la entidad ha aprobado, en fecha 27 de octubre de 2022, la constitución de un Organismo Autónomo Local con la misma actividad que desarrolla actualmente la entidad auditada, como consecuencia de ello actuará como sucesor universal, por lo que asumirá tanto sus activos como sus pasivos, dejando sin contenido a la auditada y actuando la nueva entidad bajo otra forma jurídica. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”

Dicho Informe del auditor externo contiene un PÁRRAFO DE ÉNFASIS del siguiente tenor literal:

“a) Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 11 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 81,92% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión”

Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.:

Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, la auditoría de dichas cuentas está pendiente de emisión a fecha de evacuación de este informe. Por ello, este informe queda supeditado a que dicha auditoría acredite su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

“SOCIEDAD MIXTA DE OCIO CULTURA, S.L.” (SOCCUM).

Tal y como se puso de manifiesto en el informe complementario a la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, emitido con fecha 22.10.2021 por la Intervención General, en relación a las auditorías de cuentas anuales de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento y su situación en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica y posibles causas de disolución, en el que se puso de manifiesto que la “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.” (SOCCUM) se encontraba en causa de disolución por pérdidas acumuladas que mantenían su patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social.



Visto el informe emitido el día 14.03.2022 por la Intervención General relativo a las actuaciones para la disolución y liquidación de la “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.” (NIF B-350610898) participada en un 51% de su capital social por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que, además, se establece la obligación de poner todos los medios necesarios para el cobro de los derechos existentes a favor de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 10.08.2022 y 13.10.2022 en el que se reiteran las conclusiones puestas de manifiesto en los anteriores informes sobre la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCCUM) incurso en causa de disolución por pérdidas cumplimiento y en el que se pone de manifiesto que el vencimiento del plazo de duración de la citada sociedad fijado en sus estatutos el día 05.08.2022.

Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 29/09/2023 en el que se reiteran las conclusiones puestas de manifiesto en los anteriores informes sobre la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCCUM) incurso en causa de disolución por pérdidas cumplimiento y se amplía la información sobre las actuaciones a llevar a cabo para la disolución y liquidación de la citada sociedad.

Vista la documentación obrante en esta Intervención General, se reiteran las conclusiones de los anteriores informes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión celebrada el 27.01.2000, aprueba el expediente de contratación para la selección de un socio privado a los efectos de constituir una sociedad encargada de la gestión de actividades en materia de Ocio y Cultura y el Centro Internacional del Windsurfing, ubicado en la playa de Pozo Izquierdo.

SEGUNDO.- Con fecha 27.06.2001, el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucía de Tirajana acuerda la adjudicación como socio técnico gestor a la empresa POZO CALLAO, S.L. (NIF B-35610989) con una retribución por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros reseñados, de sesenta mil ciento uno euros con veintiún céntimos (60.101,21 €) brutos anuales pagaderas en cuotas mensuales.

Sin embargo, el establecimiento de un “canon” al socio privado por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento no debió ser configurado como tal, pues no estamos ante un contrato de concesión de servicio, sino ante el desarrollo de actividad económica mediante la creación de una sociedad mixta.

TERCERO.- En virtud de lo anterior se constituyó en el año 2002 la empresa denominada “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.” (SOCCUM) con una participación municipal equivalente al 51% del capital social y en un 49% por los representantes de capital privado (escritura de constitución otorgada con fecha 05/08/2002 ante el Notario D. José Luis Zaragoza Tafalala, su domicilio social se encuentra ubicado en C/ Centro Internacional del Windsurfing- Pozo Izquierdo, y de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, la misma tiene por objeto la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Windsurfing, de la Terraza del Parque de la Libertad y de la Terraza del Parque de la Era, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El capital social se fijó en tres mil diez euros (3.010,00 €), dividido en cien (100) participaciones de un valor nominal de treinta con diez euros (30,10 €). El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportó 1.535,10 € y la empresa “Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L.” aportó 1.474,90 € (se declara en la Escritura de Constitución que ambos ingresaron en la Caja Social en efectivo, el importe total de las participaciones respectivamente suscritas).

Tabla 1

Participación en Capital Social de SOCCUM		
Socio Técnico Gestor: “Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L.”	→	49 %
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	→	51 %



Se ha verificado que integra el expediente el Acuerdo del Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana Pleno de aprobación de los Estatutos de la sociedad de fecha 03.04.2002, y que en el momento de su constitución, los socios fundadores determinaron que la organización de la administración fuera el Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros, cuatro (4) miembros de la parte Pública y tres (3) de la parte Privada (tal y como establece el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad Mixta).

Además consta en el expediente escritura de protocolización de acuerdos sociales concernientes a cese de consejeros, nombramientos de nuevos consejeros y designación de cargos dentro del Consejo otorgada con fecha 02.09.2011 ante notario D. José Luis Zaragoza Tafalla, donde además, los propios Consejeros designados acuerdan nombrar Consejera Delegada de la entidad a Dña. Noelia Perdomo Méndez.

Al capital social inicial se han sumado dos ampliaciones de capital en los años 2008 y 2010, por 175.001,40 € y 104.989,00 € respectivamente, a las cuales concurrieron los socios, en el mismo porcentaje de participación, por lo cual se mantienen los iniciales porcentajes de participación en el capital social, si bien, los desembolsos realizados por el Ayuntamiento se concretaron en aportaciones dinerarias, por parte del socio privado se concretaron en compensaciones de crédito existente a favor de la sociedad Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L. en concepto de canon de gestión.

Además, debido a que las pérdidas acumuladas de la sociedad mantenían el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, llevan a la sociedad a iniciar procedimiento para aprobar una reducción de capital finalmente por un importe de 96.088,64 €, cuantía insuficiente para restablecer el equilibrio patrimonial de la entidad.

Actualmente el capital social de la sociedad mixta asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (186.911,76 €).

CUARTO.- La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. (NIF B-35724939) tiene carácter mercantil en virtud del artículo 2 de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, habiendo reconocido sus estatutos una duración limitada a la misma, pactando su duración en veinte (20) años, alcanzando su vencimiento el día 5 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. artículos. 22.2.f, 47.2.k, 85, 85 bis., 85 ter., 86.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos. 96 , 97 , 103.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.



TERCERO.- De acuerdo con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los casos en que un servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

De acuerdo con el artículo 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se integran en la cuenta general de la Corporación por no ser de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento (la participación municipal alcanza un 51%).

CUARTO.- Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y de acuerdo con el artículo 279 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación, el Registrador calificará bajo su responsabilidad si los documentos presentados son los exigidos por la ley, si están debidamente aprobados por la junta general y si constan las preceptivas firmas. Si no apreciare defectos, tendrá por efectuado el depósito, practicando el correspondiente asiento en el libro de depósito de cuentas y en la hoja correspondiente a la sociedad depositante. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, dará lugar a que no se inscriba en el Registro Mercantil documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista, exceptuando los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, y a la revocación o renuncia de poderes, así como a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y a los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

QUINTO.- El artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital exceptúa la obligación de auditar las cuentas anuales de las sociedades que reúnan durante dos ejercicios consecutivos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros (2.850.000 €).*
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros (5.700.000 €).*
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta (50).*

Teniendo en cuenta que la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. no reúne ninguna de las circunstancias anteriores, la misma no está sometida a auditoría obligatoria.

Por otro lado, tampoco reúne ninguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que establece que deberán someterse en todo caso a la auditoría de cuentas prevista en el artículo 1.2 de esta Ley, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
- b) Que emitan obligaciones en oferta pública.
- c) Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera, y, en todo caso, las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, la Sociedad de Sistemas, las entidades de contrapartida central, la Sociedad de Bolsas, las sociedades gestoras de los fondos de garantía de inversiones y las demás entidades financieras, incluidas las instituciones de inversión colectiva, fondos de titulización y sus gestoras, inscritas en los correspondientes Registros del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- d) Que tengan por objeto social cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, dentro de los límites que reglamentariamente se establezcan, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
- e) Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás organismos públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto.
- f) Las demás entidades que superen los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto. Dichos límites se referirán, al menos, a la cifra de negocios, al importe total del activo según balance y al número anual medio de empleados, y se aplicarán, todos o cada uno de ellos, según lo permita la respectiva naturaleza jurídica de cada sociedad o entidad.

III.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El día 05 de agosto de 2022 se alcanzó el periodo de vigencia de veinte años de la Sociedad Mixta delimitado en los Estatutos Sociales, que en su artículo 4 establece lo siguiente:

“La duración de la sociedad se establece para un periodo de VEINTE (20) AÑOS, que empezarán a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, fecha, en la que, asimismo darán comienzo las operaciones”.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente la escritura de constitución de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. otorgada con fecha 05/08/2002 ante el Notario D. José Luis Zaragoza Tafalala (bajo número 2348 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1624, Folio 186, Sección 8ª, Hoja número GC 29206), a la que se incorporan los correspondientes Estatutos, la duración de la Sociedad quedó fijada desde el 05/08/2002 hasta el 05/08/2022.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece en relación al plazo de duración de la Sociedad una norma concreta: “Salvo disposición contraria de los estatutos, la sociedad tendrá duración indefinida”. Por lo que la fijación de una duración concreta fue un acto voluntario de los socios fundadores, que pactaron en dicho momento, fijar una duración de veinte (20) años.

En la disolución de pleno derecho, de acuerdo con el artículo 360 de la Ley de Sociedades de Capital, transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la disolución de la sociedad, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales (el registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad).

IV.- CAUSA DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS ACUMULADAS

A continuación se enumeran las causas de disolución en que pueden incurrir las sociedades mercantiles municipales y recogidas en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC):

El apartado i) del artículo 363.1 del TRLSC establece que la sociedad de capital deberá disolverse:



“i) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.

El fundamento de dicha causa de disolución estriba en que la pérdida de capital de más de la mitad de los recursos propios constituye una amenaza para la viabilidad de la sociedad, y supone que la cifra del capital social que se refleja en los estatutos proyecta una falsa imagen de solvencia ante terceros.

Se ha constatado que las pérdidas acumuladas de la sociedad mixta mantienen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, por lo que la empresa, independientemente de que se cumpla la periodo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª de sus Estatutos, debe disolverse por encontrarse en el caso previsto en el apartado i) artículo 363.1 del TRLSC.

En concreto en el cuadro siguiente se presenta la evolución de dicha causa en los últimos ejercicios:

Tabla 2

Fecha:	31/12/14	31/12/15	31/12/16	31/12/17	31/12/18	31/12/19	31/12/20	31/12/21	31/12/22
Capital Social	283.000,20	283.000,20	283.000,20	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76
Patrimonio Neto	-12.950,87	-11.216,87	5.938,86	17.231,02	29.167,57	31.016,55	29.341,63	-756.223,47	-838.772,95
½ Capital Social	141.500,10	141.500,10	141.500,10	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88
	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS	PN< ½CS

En este caso la disolución de la sociedad se produce ex lege, por mandato de la Ley, sin posibilidad de que el Pleno acuerde cosa distinta a la mencionada disolución.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL):

Por su parte, el artículo 103.2 del TRRL establece que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad.

Analizado este caso, se constata que el resultado de los ejercicios 2019 y 2020 reflejado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, no cumple la condición para la disolución que establece Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 3

CONCEPTO	importe 2019	importe 2020	importe 2021	importe 2022
Resultado del ejercicio	1.848,98 €	- 1.674,92 €	6.327,73 €	-25.274,26 €
½ Capital social	93.455,88 €	93.455,88 €	93.455,88 €	93.455,88 €

No obstante, a mayor abundamiento, en los Balances de situación de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se observa en la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores” los siguientes saldos:

Tabla 4

CONCEPTO	importe 2017	importe 2018	importe 2019	importe 2020	importe 2021	importe 2022
Resultado ejercicios anteriores (Pérdidas)	-284.056,16 €	-277.029,11 €	-265.092,56 €	-263.243,56 €	-264.918,50 €	-258.590,77 €



Sin embargo, el artículo 103.2 del TRRL se refiere al Resultado reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que como se ha expuesto anteriormente, no presenta pérdidas que superen la mitad del Capital Social y no cumple esta condición para la disolución.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

La LRSAL exige nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, en ella se establece la disolución de entidades que presenten dos ejercicios consecutivos con resultados de explotación negativos.

En este caso analizamos el Resultado de explotación y concluimos que tampoco se cumple esta condición, ya que no presentan importes negativos dos ejercicios consecutivos:

Tabla 5. Resultados de explotación últimos cuatro ejercicios

CONCEPTO	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
Resultado de explotación	5.640,12 €	13.680,93 €	2.470,81 €	- 1.688,59 €

Por lo que concluimos que la Sociedad Mixta SOCCUM se encuentra en causa de disolución de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Tabla 6. Distintas causas de disolución

SOCCUM Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.	CAUSAS DE DISOLUCIÓN		
	TRLSC: Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	TRRL: Pérdidas exceden de la mitad del capital social	LRSAL: Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
	SI	NO	NO

V.-DERECHOS DE COBRO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

La sociedad mixta adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y un euros (231.141,00 €) en concepto de aval de los préstamos núm. 14.691.998/76 y 14.694.503/71 concertados por la empresa mixta con la entidad financiera BANKIA avalados por este Ayuntamiento con fechas 23/12/2002 y 09/04/2003, que resultaron impagados.

Mediante Decreto nº 1066/2019 del Concejal Delegado de Régimen Interno, de fecha 28/02/2019 se requiere a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. el pago de la citada cantidad otorgando el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria para efectuar el pago.

Con fecha 08.04.2019 y registro de entrada nº 11339, la "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L." presenta Recurso de Reposición a la Resolución de requerimiento de pago a dicha sociedad de la cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de aval, reconociendo que la Sociedad Mixta adeuda al Ayuntamiento la cantidad de reclamada, pero pone de manifiesto determinadas deudas del Ayuntamiento a su vez con dicha sociedad con la intención de proceder a la compensación de deudas y extinguir una y otra deuda en la cantidad concurrente.

Se tiene en cuenta que la deuda reclamada por el socio gestor a la sociedad mixta no figura registrada en la contabilidad de dicha entidad, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar el pago de una deuda que no ha sido reconocida por la sociedad. No obstante, se reitera que el Ayuntamiento el titular del 51% del capital de la sociedad mixta perteneciendo el 49% de capital social restante al socio privado que reclama a la propia sociedad en la que participa la referida deuda.



Entre el importe que se reclama al Ayuntamiento y con el cual se pretende la compensación se encuentran gastos por la realización de inversiones en las instalaciones de la sociedad debido al deterioro y por la necesidad de reparación de instalaciones por un importe de 79.463,52 euros. Sin embargo, no es admisible el pago de los citados gastos por el Ayuntamiento dado que ya el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2000, reguló las prestaciones que se obligaba asegurar el socio técnico gestor sobre el conjunto de las instalaciones técnicas, por lo que el socio gestor estaba obligada a ello, no siendo admisible, por tanto, reclamar su importe.

En concreto, el PPT detalló las prestaciones siguientes:

- La conducción y vigilancia de las instalaciones
- Servicio de averías
- El mantenimiento preventivo sistemático
- El control del mantenimiento predictivo y correctivo
- El control del suministro de consumibles necesarios al mantenimiento corriente
- La asistencia técnica para los controles reglamentarios
- La gestión y el aprovisionamiento del almacén de piezas de recambio
- El control del suministro de productos consumibles
- La actualización de los documentos de mantenimiento
- La limpieza de los locales técnicos
- El mantenimiento de las zonas verdes

Además el punto 5.2.10 del PPT en cuanto a las prestaciones de gran mantenimiento establece que el socio gestor asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones, tanto en casos de desgaste normal como anormal, por cualquier razón.

Y continúa dicho punto estableciendo:

“Si en el marco de esta obligación, el Socio Técnico Gestor se viese obligado a decidir sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, deberá primero avisar al consejo de administración de la empresa mixta de ocio, para que éste pueda examinar el interés, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, de sustituirlos por equipos de concepción o de potencia más adaptada a su utilización y explotación futura. [...]”

Igualmente, el Artículo VI (punto 6.2) de dicho pliego dispone lo siguiente:

“En las prestaciones descritas en el artículo 5 a cargo del Socio Técnico Gestor, no se incluyen los trabajos de modernización y adecuación de las instalaciones a la posibles modificaciones de la normativa en vigor. No obstante lo anterior, el Socio Técnico Gestor se obliga a realizar un anteproyecto básico valorado económicamente, presentarlo ante el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Ocio, para que si este lo acuerda procedente, iniciar expediente para su ejecución material según procedimiento administrativo legal, cuyo presupuesto deberá ser financiado por la Empresa Mixta de Ocio.”

En definitiva, dichas actuaciones se encuentran incluidas como prestaciones de obligado cumplimiento para el Socio Gestor, y en caso de haber superado el deber normal de conservación y mantenimiento que apunta la reclamación del socio, debieron ser autorizadas por el Consejo de Administración de la empresa mixta, y no realizarse motu proprio por el socio privado, sin que puedan ser objeto en este momento de control, tanto en cuanto a su necesidad como a su alcance y valoración, por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Se advierte, por todo ello, la necesidad de poner los medios necesarios para la cobranza de los derechos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana conforme a los procedimientos



administrativos correspondientes y se exhorta a la Tesorería Municipal a proseguir las actuaciones tendentes a la recaudación de la citada deuda.

VI. EXAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LA RETRIBUCIÓN COMO SOCIO TÉCNICO GESTOR A LA SOCIEDAD "POZO CALLAO, S.L."

El Pliego de Condiciones Administrativas que rige el concurso para la selección de socio privado con objeto de constituir una empresa de economía mixta para la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Windsurfing fijó en su Cláusula 2 los siguientes criterios de adjudicación:

Tabla 7. Criterios adjudicación socio técnico

Descripción	Puntuación
1º Titulación y experiencia en gestión de actividades de ocio o similares	10%
2º Presencia efectiva en las instalaciones de los propietarios de la empresa concursante (nº de horas/semana)	10%
3º Proyecto de Gestión	40%
4º Propuesta de retribuciones como gestor	10%
5º Mejoras propuestas	20%
6º Propuestas de inversión y su financiación	10%

Se tiene en cuenta que con fecha 27.06.2001, el Ayuntamiento Pleno acuerda la adjudicación como Socio Técnico Gestor a la única empresa presentada al concurso, POZO CALLAO, S.L. (NIF B-35610989), con una retribución por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros reseñados, de sesenta mil ciento uno euros con veintiún céntimos (60.101,21 €) brutos anuales pagaderas en cuotas mensuales.

En diversos Consejos de Administración celebrados por la sociedad mixta SOCCUM durante su vigencia, se ha puesto de manifiesto la falta de liquidez de la misma para hacer frente al pago de la retribución al socio gestor. Constando que en el Consejo de Administración celebrado el 11 de enero de 2022, los miembros de dicho órgano no aceptan la incorporación de las deudas reclamadas por el socio privado "Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L." a las Cuentas Anuales de la Sociedad Mixta.

La sociedad "Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L." el día 27.04.2022, presenta solicitud con registro de entrada nº 2022012204 en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde expone que la Sociedad Mixta SOCCUM adeuda a esta entidad UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.093.776,68 €) en concepto de "canon" como socio técnico gestor devengado entre los años 2006 y 2020. Con el siguiente desglose:

Tabla 8. Reclamación "canon" socio técnico gestor

	Año	Anualidad
Deudas contabilizadas en las cuentas anuales	2006	64.655,31 €
	2007	67.370,84 €
	2008	68.314,06 €
	2009	68.855,27 €
	2010	70.920,97 €
	2011	72.623,04 €
	2012	74.729,06 €
	2013	74.953,24 €
	2014	74.203,77 €
	2015	74.203,77 €
Deudas NO contabilizadas en las cuentas anuales	2016	75.391,09 €
	2017	76.220,42 €
	2018	76.220,42 €
	2019	77.752,11 €
	2020	77.363,31 €
	TOTAL	1.093.776,68 €



Antes de entrar en el análisis de la procedencia de la retribución a un socio técnico que posee un 49 % de participación en la sociedad mixta constituida para el desarrollo de las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros, se reitera que la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad mixta SOCCUM, y en la contabilidad de dicha empresa no figura registrada, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar pago de una cantidad que no ha sido reconocida por el Consejo de Administración de la Sociedad ni está reflejada en su contabilidad.

Apuntamos también, que en la ampliación de capital llevada a cabo por la sociedad en el ejercicio 2008, concurrió el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana desembolsando una aportación dineraria de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres euros con veintitrés céntimos (89.246,50 €), a dicha ampliación concurrió también el socio técnico privado "Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L." aportando unos créditos a compensar hasta el importe de ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con noventa céntimos (85.754,90 €) correspondientes al pago de 17 meses del canon de gestión, manteniendo así su porcentaje de 49% de capital social.

A pesar de la correcta aplicación de la normativa de contratos públicos para la selección del socio privado (titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil), el establecimiento del criterio de adjudicación "Propuesta de retribuciones como socio técnico gestor", sin embargo, no obedece al fin último pretendido, que era la constitución de una sociedad mixta con un socio privado para la gestión indirecta de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica en la que el Ayuntamiento tuviera una participación mayoritaria del 51%, y tampoco ha favorecido los buenos resultados de explotación de la sociedad durante su vigencia. Visto el resultado de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad que se muestra en la Tabla 9, a pesar de la excelente ubicación de las infraestructuras que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que acoge todos los años el Campeonato Internacional de Windsurfing, centrando su actividad en el hospedaje, además de los ingresos provenientes de colegios, colectivos, asociaciones, clubes, etc., tanto locales, nacionales como internacionales y las diferentes actividades y servicios que ofrecen (Escuela de Windsurfing, Escuela de Buceo además de centro de actividades multiaventura).

Tabla 9. Resultados medios de la sociedad ejercicios 2012-2022
Cuenta de Pérdidas y Ganacias SOCCUM

Ejercicio	Resultado de explotación	Resultado del ejercicio
2012	-34.417,49 €	-32.496,76 €
2013	9.506,51 €	629,11 €
2014	10.719,27 €	2.974,05 €
2015	7.400,51 €	1.734,00 €
2016	28.001,95 €	17.155,73 €
2017	5.640,12 €	7.028,05 €
2018	13.680,93 €	11.936,55 €
2019	2.470,81 €	1.848,98 €
2020	-1.688,59 €	-1.674,92 €
2021	9.761,98 €	6.327,73 €
2022	-24.097,75 €	-25.274,26 €
RESULTADO MEDIO ANUAL	2.452,57 €	-891,98 €

Por todo ello, la reclamación que realiza el socio técnico gestor propietario de un 49% del capital social en concepto de retribución por un importe de un millón noventa y tres mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.093.776,68€) contrasta con los resultados obtenidos de la contabilidad de la Sociedad, con una media de mil catorce euros con noventa y ocho céntimos (1.014,98 €) anuales, tomando los últimos nueve ejercicios (2012-2020).



Además, llama la atención el establecimiento de un “canon” como criterio de adjudicación para la selección del socio privado que iba a ser titular de un 49% de capital de la sociedad mixta por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

VII. EN CUANTO A LAS ACTUACIONES GENERALES A LLEVAR A CABO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

El artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura establece lo siguiente:

“1. Una vez expirado el período de duración de la Sociedad, ha de revertir al Ayuntamiento de Santa Lucía en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía a excepción de los bienes adquiridos por la empresa mixta durante la vida de la misma efectuándose la liquidación como sigue:

a) Se nombrará por acuerdo de la Comisión Liquidadora un perito independiente de cuya remuneración se encargará la Empresa Mixta, el cual tasaré los bienes propiedad de la empresa mixta.

b) Basándose en el informe pericial, la comisión Liquidadora determinará la cantidad a abonar a los acreedores el importe de sus deudas, si las hubiere, según el orden de prelación de los créditos.

c) El resultante, la parte Pública hará efectiva a la parte Privada el valor asignado a los bienes afectos en la tasación en proporción a la titularidad que la parte privada ostente de la empresa mixta.

d) Se fijará un Fondo de Comercio que se calculará en base al beneficio neto total de la empresa en la media anual de los últimos 4 años contables de existencia de la empresa mixta, el cual será efectivo por la parte pública de la Sociedad.

2. Una vez efectuada esta liquidación por la parte Pública no ha lugar ningún tipo de reclamación de la parte privada.”

Acordar la disolución de una sociedad municipal es, con carácter general competencia del Pleno de la Corporación. No obstante, en este caso la disolución de la sociedad se produce ex lege, por mandato de la Ley, sin posibilidad de que el Pleno acuerde cosa distinta a la mencionada disolución.

La normativa local, a salvo de lo dispuesto por el artículo 103.2 del TRRL, no establece ninguna especialidad en cuanto a la disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. Por tanto, habrá que aplicar la normativa mercantil. En este caso, el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). Es preciso señalar que la disolución de una sociedad no supone la extinción automática de ésta, sino el principio de un proceso de liquidación, previo a su definitiva desaparición y dentro de la cual la sociedad en liquidación conserva su personalidad jurídica.

En efecto, el artículo 371 del TRLSC, establece que la disolución no es más que un presupuesto de la extinción y un acuerdo que abre el período de liquidación, constituyendo la liquidación el conjunto de operaciones por el que la Sociedad procede al cobro de créditos, a la enajenación de su activo, al pago de las deudas y, como conclusión de estas operaciones, a la determinación del resultado definitivo a repartir entre los socios, antes de la extinción definitiva de la misma.

Por lo que respecta a la fase de liquidación, la Sociedad deberá seguir las premisas establecidas en los artículos 383 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto 3 refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Por lo que la disolución de la sociedad, dará lugar a diversos efectos:

- En cuanto a la personalidad jurídica de la sociedad, ésta permanece inalterada. La disolución de la sociedad no conlleva la extinción automática de su personalidad jurídica ni la desaparición del vínculo jurídico entre los socios o accionistas.
- La sociedad entra en estado de liquidación, esto supone un cambio en la denominación social (ahora esta circunstancia ha de constar en la razón social) y un cambio en el objeto de la sociedad (ahora será liquidar su patrimonio).
- Los administradores de la sociedad cesan en sus cargos y son nombrados los liquidadores.

El expediente deberá contar con el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General de la Corporación, y haber sido dictaminado, en su caso, por la Comisión Municipal Informativa.

VIII. EN CUANTO A LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN



Como se expuso anteriormente, con la apertura del período de liquidación de la sociedad limitada, los administradores cesarán en su cargo y se nombrará al liquidador o liquidadores de la sociedad. Puede coincidir con quien era el administrador, a menos que se haya previsto a otra persona previamente en los Estatutos Sociales o se designe expresamente a otra persona como Liquidador.

El liquidador deberá formular un inventario y un balance de cuentas de la sociedad. También deberá encargarse de cobrar los créditos a favor de la empresa y pagar las deudas pendientes a los acreedores; continuar los negocios pendientes hasta que estén concluidos; finalizar las relaciones laborales que existan entre la sociedad y sus trabajadores; y por último, vender todos los bienes de la sociedad.

Concluidas las operaciones de liquidación de la sociedad limitada, el liquidador elaborará un balance final y un informe completo de las operaciones realizadas. Posteriormente se presentará a los socios de la empresa un proyecto de división del activo resultante, si es que existiera sobrante alguno. Dicho balance deberá ser aprobado por la junta general de socios y finalmente deberá otorgarse escritura pública ante notario.

Así se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos siguientes:

Artículo 371. Sociedad en liquidación.

1. La disolución de la sociedad abre el período de liquidación.
2. La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión «en liquidación».
3. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en esta ley que no sean incompatibles con las establecidas en este capítulo.

Artículo 374. Cese de los administradores.

1. Con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores, extinguiéndose el poder de representación.
2. Los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación.

Artículo 375. Los liquidadores.

1. Con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumirán las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios.

Artículo 376. Nombramiento de liquidadores.

1. Salvo disposición contraria de los estatutos o, en su defecto, en caso de nombramiento de los liquidadores por la junta general de socios que acuerde la disolución de la sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución de la sociedad quedarán convertidos en liquidadores.

A modo de síntesis, son obligaciones de los liquidadores las siguientes:

- Inicialmente deberán concluir las operaciones pendientes y realizar las que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.
- En el plazo de tres meses, a contar desde la apertura de la liquidación, formularán un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto. En los casos de las Sociedades colectivas y comanditarias simples el plazo fijado es de veinte días.
- Percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales.



- Llevar la contabilidad de la sociedad, llevar y custodiar los libros, la documentación y la correspondencia.
- Hacer llegar periódicamente a los socios y acreedores el estado de la liquidación.
- Como tienen el poder de representación de la sociedad, realizarán todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. Además, pueden comparecer en juicio representando a la sociedad.
- Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General los siguientes documentos: un balance final, un informe completo sobre las operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.
- Conservar los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a la actividad de la sociedad, debidamente ordenados, y durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros.

El acuerdo de nombramiento de los liquidadores hay que elevarlo a escritura pública, para que se pueda inscribir. El nombramiento es objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), este trámite conlleva un gasto asociado.

Documentación para la inscripción:

- Acuerdo de nombramiento de los liquidadores o título inscribible que documente dicho nombramiento.
- Resguardo de la provisión de fondos por gastos de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME)

IX. CONCLUSIONES Y EXHORTO:

PRIMERA.- En diversos Consejos de Administración celebrados por la sociedad mixta SOCCUM durante su vigencia, se ha puesto de manifiesto la falta de liquidez de la misma para hacer frente al pago de la retribución al socio gestor. Constando que, en el Consejo de Administración celebrado el 11.01.2022, los miembros de dicho órgano no autorizaron la incorporación en sus Cuentas Anuales de las deudas reclamadas por la sociedad privada POZO CALLAO, S.L. tal y como se recoge en las actas del Consejo de Administración de la sociedad.

SEGUNDA.- La deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad mixta SOCCUM, por lo que en la contabilidad de dicha empresa no figura registrada, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar el pago de una deuda que no ha sido reconocida por el Consejo de Administración de la Sociedad ni está reflejada en su contabilidad.

TERCERA.- La reclamación que realiza el socio técnico gestor, propietario a su vez de un 49% del capital social de la sociedad mixta en concepto de retribución por un importe de un millón noventa y tres mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.093.776,68 €) contrasta con los resultados que reflejan la contabilidad de dicha sociedad, con una media de mil catorce euros con noventa y ocho céntimos (1.014,98 €) anuales entre los ejercicios 2012 a 2020. Todo ello, a pesar de su excelente ubicación y de las infraestructuras que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pues este centro acoge todos los años el Campeonato Internacional de Windsurfing, centrandolo su actividad en el hospedaje, además de los ingresos provenientes de colegios, colectivos, asociaciones, clubes, etc., tanto locales, nacionales como internacionales y las diferentes actividades y servicios que ofrecen (Escuela de Windsurfing, Escuela de Buceo).

El establecimiento de un "canon" al socio privado, por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento, no debió ser configurado como tal, pues no estamos ante un contrato de concesión sino ante una sociedad mixta creada para el ejercicio de una iniciativa pública en una actividad económica.

CUARTA.- Se ha constatado que las pérdidas acumuladas de la sociedad mixta mantienen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, por lo que la empresa, además de haber cumplido la periodo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª de sus Estatutos, se encuentra en causa de disolución por encontrarse en el caso previsto en el apartado i) artículo 363.1 del TRLSC (pérdidas que dejan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social).



QUINTA.- Teniendo en cuenta que el día 05 de agosto de 2022 se alcanzó el periodo de vigencia de veinte (20) años de la Sociedad Mixta delimitado en los propios Estatutos Sociales, esta Intervención General en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCUM), exhorta al cumplimiento de las actuaciones tendentes a la disolución y liquidación de la misma, poniendo todos los medios necesarios para el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, prosiguiendo las actuaciones tendentes a la recaudación de la citada deuda con carácter inmediato.

SEXTA.- De acuerdo con el exhorto de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía, con fecha 30 de enero de 2023 se celebra sesión extraordinaria por la Junta General de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L., con los siguientes asuntos entre otros:

- *Aprobación del Acuerdo de disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- *Cese de la Junta General.*
- *Nombramiento de los liquidadores de la sociedad y aceptación del cargo.*

Finalmente con fecha 10 de febrero de 2023 en escritura Pública de disolución ante notario José Andrés Vázquez Travieso, y nº protocolo 446, se eleva el nombramiento de los liquidadores solidarios de la citada sociedad, al objeto de su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

Por lo que según los antecedentes que se han facilitado a esta Intervención General, la sociedad sigue los pasos previsto en la normativa vigente, quedando pendiente concluir las operaciones de liquidación que den paso a la extinción de la misma.

SÉPTIMA.- Por lo que las medidas a adoptar, ya recogidas en anteriores informes de Control Financiero, se han puesto en marcha, lo que previsiblemente permitirá corregir la situación financiera de la misma, encaminada al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia de esta Administración las recogidas en el último Plan de Acción formalizado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 04.08.2022 a la vista del Informe Resumen Anual de Control Interno emitido por la Intervención General, y en concreto, las siguientes:

<i>Descripción de los procedimientos o actuaciones</i>	<i>Descripción de la medida u acción</i>
<p style="text-align: center;"><i>Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento 51% de Capital Social)</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>1) Recaudar la deuda que la Sociedad Mixta mantiene con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por prestación de avales.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>2) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social</i></p> <p style="text-align: center;"><i>3) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Centro Internacional de Windsurfing</i> - <i>Terraza Parque de la Libertad</i> - <i>Terraza La Era</i>

X.- CONCLUSIÓN

El Artículo 212 establece los plazos que han de cumplirse en orden a la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general:



1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

Considerando que esta Intervención General ha procedido a comunicar a los responsables de las sociedades dependientes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana su integración en los estados consolidados de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, al efecto de que puedan dar cumplimiento a lo previsto en Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local y el resto de normativa aplicable, y que hasta el día 01/10/2024 no se ha procedido a la aprobación de las cuentas de las sociedades municipales en Junta General, esta Intervención General no ha podido conformar con anterioridad y consecuentemente informar la cuenta general de Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en términos consolidados.

En base a los antecedentes obrantes en el expediente, desde esta Intervención General se deja constancia que a pesar de los múltiples requerimientos de esta Intervención General, el retraso por las sociedades municipales en la remisión de las respectivas cuentas generales debidamente aprobadas por los consejos de Administración y Juntas Generales, debiendo acompañarse de los correspondientes informes de Auditoría, tiene como consecuencia el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL. A este respecto se recuerda que dicho incumplimiento constará en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 que emitirá la Audiencia de Cuentas puesto que debían haberse remitido antes del 15 de mayo para que esta Intervención General pudiera conformar los estados consolidados de la cuenta general y, una vez formada por la Intervención, ser sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local y finalmente aprobada antes del 1 de octubre.

No obstante lo anterior, la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2023 se encuentra debidamente justificada, rendida y preparada para el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira.”

Vista la propuesta suscrita por la Presidencia de la presente Comisión, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“ Vista la documentación obrante en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2023 y especialmente el Decreto nº 1253/2024 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2023 (Anexo I)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la intervención general (Anexo II).



Vista la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita por la intervención general (Anexo III).

Teniendo en cuenta el informe emitido el 1 de octubre 2024 del actual por la Sra. Interventora General (Anexo IV).

En virtud de todo ello, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, RÉGIMEN INTERNO Y PATRIMONIO en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo a la Comisión Especial de Cuentas y al pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Escuelas Infantiles S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dictamina favorablemente el asunto con 6 votos a favor correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega (1), D^a Arminda Santana Alonso (1), D. José Mario Bordón Vera (1), D^a Verónica Suárez Pulido (1), D. Saúl Antonio Goyes López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 1 voto en contra del Sr. Concejil: D. Juan Eusebio Ramos Talavera (1); y con 1 abstención del Sr. Concejil: D. Pedro Sánchez Vega (1).

FIN DE LA SESION.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 12 minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria de la Comisión, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

Vº Bº
El Presidente



Fdo. Roberto Ramírez Vega”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, que figura en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación obrante en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2023 y especialmente el Decreto nº 1253/2024 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2023 (Anexo I)

Vista la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la intervención general (Anexo II).

Vista la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita por la intervención general (Anexo III).

Teniendo en cuenta el informe emitido el 20 de octubre 2023 del actual por la Sra. Interventora General (Anexo IV).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo ello, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, RÉGIMEN INTERNO Y PATRIMONIO en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo a la Comisión Especial de Cuentas y al pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Escuelas Infantiles S.A.”, sectorizada como Administración Pública.*



c) *La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.*

d) *La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral del Ingresos de Santa Lucía S.L. “, sectorizada como Administración Pública.*

SEGUNDO.- *Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas..”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 38 minutos, se incorpora a la sesión plenaria, el Sr. Concejal: D. José Manuel Moreno Pérez.

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-Delegado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 2 votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); y con 7 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), del Grupo VOX (3) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Escuelas Infantiles S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral del Ingresos de Santa Lucía S.L. “, sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas..”

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:04:18&id=59>

4.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL 23/07/2024, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES CONFORME AL CUADRO QUE SIGUE PARA LA ANUALIDAD DEL AÑO 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA 2024-2027) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha 21/07/2023, se ha recibido escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunica que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) prevé una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros.

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevará a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:

a) El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.



SEGUNDO.- Que, con arreglo a lo anterior, ha sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
4.646.489,40	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35

TERCERO.- Que con fecha 27/10/2023, por acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, se aprobaron las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027.

CUARTO.- Que en la base onceava se establecen los plazos para la remisión de propuestas de las anualidades, habiendo sido el plazo para la presentación de propuestas para la anualidad de 2025 hasta el día 31 de julio de 2024.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.”

SEXTO.- Que desde el servicio de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, se comunica a este ayuntamiento la necesidad de modificar el acuerdo plenario tomado, en la medida en que el mismo debe adaptarse estrictamente al modelo propuesto como Anexo 1 de las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027.



SÉPTIMO.- Que, procede la rectificación de dicho error material conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así:

Donde dice:

“PRIMERO.- APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.”

Debe decir:

“PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario-Fase 1	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €			200.000,00 €	0,00 €				





Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €				
Total Sección:		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización



del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 27 de octubre de 2023.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.

3. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

9. Acuerdo de aprobación de actuaciones para la anualidad 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), tomado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024.

III.- CONSIDERACIONES:

I.- Que conforme se establece en la base 12.1 de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 (en adelante PCA 2024-2027), se habrá de incluir, entre otras, la siguiente documentación: “Acuerdo del Órgano municipal competente por el que se aprueba dicha propuesta, ajustada al modelo que figura como Anexo 1.”

Dicho Anexo 1, obrante en el expediente, se da por reproducido.



II.- Que, de acuerdo con lo establecido en la base 11.4 “A medida que se vaya verificando la adecuación de las propuestas municipales a las presentes bases, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria irá aprobando los planes respectivos de cada ayuntamiento”, por lo que habrá de adaptarse el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, para que el Cabildo apruebe la propuesta de actuaciones.

VISTO que la modificación propuesta, es una modificación meramente formal, que no implica alteración económica ni altera jurídicamente el contenido del acuerdo tomado en fecha 23 de julio de 2024, se considera que no se requiere informe jurídico ni fiscalización previa.

VISTO que para que el Pleno ordinario del Cabildo de Gran Canaria, pueda aprobar definitivamente el plan correspondiente a la anualidad 2025, conforme a las Bases de ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, dicho plan, debe ser acordado por este ayuntamiento, con carácter previo.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – MODIFICAR formalmente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, respecto a las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), a fin de adaptarse estrictamente al modelo propuesto como anexo 1 de las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“PRIMERO.- APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.”

Debe decir:

“PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
<i>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.</i>										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario-Fase 1	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €			200.000,00 €	0,00 €				
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €				
Total Sección:		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €				
<i>2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.</i>										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
<i>3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios</i>										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €				



2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 49 minutos se ausenta de la sesión el Sr. Concejla: D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (7), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejla del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), del Grupo VOX (3), de los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y del Sr. Concejla no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):



PRIMERO. – Modificar formalmente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, respecto a las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), a fin de adaptarse estrictamente al modelo propuesto como anexo 1 de las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“PRIMERO.- APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.”

Debe decir:

“PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
<i>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.</i>										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €	0,00 €				
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario-Fase 1	250.000,00 €			250.000,00 €	0,00 €				
3	Colector de saneamiento Avda. del	200.000,00 €			200.000,00 €	0,00 €				





Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación									
			2024		2025		2026		2027			
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto		
	Atlántico											
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €			219.390,80 €	0,00 €						
Total Sección:		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €						
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.												
1												
2												
3												
4												
Total Sección:												
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios												
1												
2												
3												
4												
Total Sección:												
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €			1.161.622,35 €	0,00 €						

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.



QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:11:18&id=59>

5.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS BAJAS PRODUCIDAS EN LA LICITACIÓN RESPECTO DE UNA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2024).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha 21 de julio de 2023, se ha recibido escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunica que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) prevé una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros.

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevará a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:



a) El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Que, con arreglo a lo anterior, ha sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
4.646.489,40	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35

TERCERO.- Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2023, acordó aprobar las Actuaciones correspondientes a la anualidad del año 2024 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), acuerdo modificado posteriormente por Decreto de la Alcaldía nº 2023/8020, de 15 de noviembre de 2023 y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

1. "Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	931.622,35 €	931.622,35 €	0,00€						
2	Rehabilitación Ermita Sardina	230.000,00 €	230.000,00 €	0,00€						
3										
4										
Total Sección:		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”



CUARTO.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023 el Pleno del Cabildo de Gran Canaria adoptó, entre otros, el acuerdo de “Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024”, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, en los siguientes términos:

1.- Por los Ayuntamientos de la Isla se ha propuesto la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024:

...//...

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2024		Aportación 2025	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
24.PCA.14.1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	931.622,35	931.622,35	0,00		
24.PCA.14.02	Rehabilitación Ermita Sardina	230.000,00	230.000,00	0,00		
Total Santa Lucía de Tirajana:		1.161.622,35	1.161.622,35	0,00		

...//...

2.- De las actuaciones señaladas en el apartado anterior, cumplen con lo estipulado por las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y, por tanto, se aprueban, las siguientes:

...//...

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2024		Aportación 2025	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
24.PCA.14.1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	931.622,35	931.622,35	0,00		
Total Santa Lucía de Tirajana:		931.622,35	931.622,35	0,00		

...//...

3.- El resto de actuaciones del apartado 1 que no han sido objeto de aprobación en el presente acuerdo plenario, quedan a expensas de que por los Ayuntamientos afectados



presenten la oportuna documentación que permita su aprobación en el próximo Pleno que se celebre.

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
	24.PCA.14.1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	931.622,35
Total Santa Lucía de Tirajana:			931.622,35

QUINTO.- Con fecha 16 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación Municipal y se procede a la apertura del sobre electrónico conteniendo la documentación administrativa y apertura de las ofertas, si procede, presentadas por las empresas admitidas a la licitación de, entre otras, la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS Y REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS ALEDAÑAS" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7578/2024 (003/2024).

SEXTO.- Que la actuación denominada "REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS Y REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS ALEDAÑAS" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7578/2024 (003/2024), fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, (931.622,35 €) correspondiente a la cantidad que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 del Cabildo de Gran Canaria asigna al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en la Anualidad 2024, para dicha actuación.

SÉPTIMO.- Que una vez adjudicadas las obras y no estando prevista por la Dirección de la Obra, la existencia de liquidación final de la misma, se produce la siguiente baja de licitación:

Presupuesto base de Licitación sin IGIC	870.675,09 €
IGIC (7%)	60.947,26 €
Presupuesto de Licitación con IGIC	931.622,35 €
Presupuesto de Adjudicación sin IGIC	782.242,99 €
IGIC (7%)	54.757,01 €
Presupuesto de Adjudicación con IGIC	837.000,00 €
Baja de Adjudicación IGIC incluido	94.622,35 €

OCTAVO.- Que es intención del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, destinar el Remanente de noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (94.622,35 €), a la ejecución de la obra denominada "REMODELACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LA PLAZA DE LA LIBERTAD", del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, actualmente en proceso de trámites para la redacción de Proyecto, quedando el Anexo I de la anualidad 2024, tras la aplicación del remanente, con el siguiente detalle:





Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
<i>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.</i>										
1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	837.000,00 €	837.000,00 €	0,00€						
2	Rehabilitación Ermita Sardina	230.000,00 €	230.000,00 €	0,00€						
3	Remodelación de locales ubicados en la Plaza de La Libertad	94.622,35 €	94.622,35 €	0,00€						
Total Sección:		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						
<i>2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.</i>										
1										
2										
3										
Total Sección:										
<i>3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios</i>										
1										
2										
3										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 27 de octubre de 2023.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.
3. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

9. Acuerdo de aprobación de actuaciones para la anualidad 2024 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), tomado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023.

10.- Decreto de la Alcaldía nº 2023/8020, de 15 de noviembre de 2023.

11. Acuerdo de ratificación del Decreto de la Alcaldía nº 2023/8020, tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Considerando que de conformidad con la Base 18 de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027:

“Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad, a:

1º. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2º. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3º. Financiar nuevas actuaciones.

En relación con los apartados 1º y 2º anteriores, corresponderá al Consejero de Cooperación Institucional autorizar la aplicación de dichos remanentes en el ayuntamiento correspondiente. En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento a los destinos mencionados, el Consejero podrá asignarlos a idéntica finalidad de cualquier otro municipio de la Isla. ...//...”

Considerando que se hace preciso en primer lugar, la aprobación, por los técnicos del Cabildo de Gran Canaria, del proyecto técnico a ejecutar con los remanentes del plan y la posterior aprobación de la actuación por el Pleno del Cabildo Insular, a la mayor brevedad posible, para que pueda darse cumplimiento de los términos previstos en la citada base.



Considerando que la aplicación de remanentes propuesta, está prevista en las Bases Reguladoras de la de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, que ya fueron informadas jurídicamente con motivo del acuerdo tomado en fecha 23 de septiembre de 2023, de aprobación de las mismas por el pleno de esta Corporación municipal, y que, además, únicamente implica la redistribución de los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, sin compromiso económico para este Ayuntamiento, se considera que, la presente propuesta, no se requiere informe jurídico ni fiscalización previa.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aplicar las bajas producidas en la licitación del contrato de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS Y REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS ALEDAÑAS” del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, por un importe de noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (94.622,35 €), a la ejecución de la obra denominada denominada “REMODELACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LA PLAZA DE LA LIBERTAD”, del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, con un presupuesto de noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (94.622,35 €), quedando el Anexo I de la anualidad 2024, tras la aplicación del remanente, con el siguiente detalle:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	837.000,00 €	837.000,00 €	0,00€						
2	Rehabilitación Ermita Sardina	230.000,00 €	230.000,00 €	0,00€						
3	Remodelación de locales ubicados en la Plaza de La Libertad	94.622,35 €	94.622,35 €	0,00€						
Total Sección:		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										



3										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 52 minutos el Sr. Alcalde Presidente comunicó que se interrumpía la sesión, haciendo un receso, a consecuencia del ruido proveniente de la concentración de las personas que se encontraban en el exterior del Salón de Plenos y que imposibilitaba poder escuchar a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que estaban interviniendo.

Finalizado el receso, continúa la sesión a las 11 horas y 16 minutos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (7), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y de los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); y con 4 abstenciones del Grupo VOX (3) y del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERO.- Aplicar las bajas producidas en la licitación del contrato de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS Y REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS ALEDAÑAS” del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, por un importe de noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (94.622,35 €), a la ejecución de la obra denominada “REMODELACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LA PLAZA DE LA LIBERTAD”, del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, con un presupuesto de noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (94.622,35 €), quedando el Anexo I de la anualidad 2024, tras la aplicación del remanente, con el siguiente detalle:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Rehabilitación del firme de la Avda. de las Gaviotas y repavimentación de vías aledañas	837.000,00 €	837.000,00 €	0,00€						
2	Rehabilitación Ermita Sardina	230.000,00 €	230.000,00 €	0,00€						





3	Remodelación de locales ubicados en la Plaza de La Libertad	94.622,35 €	94.622,35 €	0,00€						
Total Sección:		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		1.161.622,35 €	1.161.622,35 €	0,00€						

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:18:11&id=59>

II.- PARTE DECLARATIVA.

6.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:34:07&id=59>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024”.



Por la Presidencia se da lectura al ordinal, indicando que el Plan Anual de Control Financiero figura en el expediente y que lo han tenido a disposición.

Visto el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024, formulado con fecha 1 de octubre de 2024 por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

I. Introducción

II. Objetivos

A. Marco General

B. Objetivos específicos

III. Alcance

A. Respecto del control permanente obligatorio

B. Respecto del control permanente seleccionable

C. Respecto de la Auditoría Pública

D. Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

IV. Actuaciones de control financiero

A. Actuaciones de control permanente obligatorias

B. Actuaciones de control permanente seleccionadas

C. Actuaciones de Auditoría

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

V. Control de las medidas correctoras propuestas

A. Informes Resúmenes Anuales

B. Plan de Acción

VI. Metodología de las actuaciones de control financiero

A. Colaboración en las actuaciones de control

VII. Órgano de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública, vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*



- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- *La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.*
- *Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública*

A mayor abundamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio vigente, establecen como norma general de control, la fiscalización previa limitada con el alcance que determina el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta Fiscalización previa, en el caso de derechos, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditorías. Este mismo artículo dispone que las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada sean objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa, de acuerdo con las cargas de trabajo y las Instrucciones que dicte al efecto la Intervención General.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual, la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la Corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

II. OBJETIVOS

A. Marco General



El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia¹ referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- *Actuaciones de control permanente no planificable, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control*
- *Actuaciones de control permanente planificable que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: no seleccionables (es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales) o, seleccionadas y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.*

En cualquiera de sus vertientes, el control permanente tiene por objeto:

- *La Comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.*
- *Mejora de la gestión en su aspecto*
 - ★ *económico*
 - ★ *financiero*
 - ★ *patrimonial*
 - ★ *presupuestario*
 - ★ *contable*
 - ★ *organizativo*
 - ★ *procedimental*

Por su parte, la Auditoría Pública persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

¹ Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.



o *Efectividad y eficiencia de la gestión.*

Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.

o *Rendimiento financiero y operativo positivo.*

Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.

o *Confiabilidad de la Información financiera y no financiera.*

Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.

o *Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.*

o *Transparencia.*

Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

o *Cumplimiento normativo.*

Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que, en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- *La propia entidad Local, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*
- *Las sociedades municipales de capital íntegramente de la entidad local y sectorizadas como Administración Pública:*
 - *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
 - *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
 - *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el sesenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

- **FUNCIÓN INTERVENTORA**



Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al conocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesaria para ello una planificación del control por lo que será el Órgano Interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención General.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

- **Control Permanente:** comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

A. Respecto del control permanente obligatorio:

Para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

- * Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.



* Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores. Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

* Auditoría de sistemas del registro contable de facturas. Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

* Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respecto del control permanente seleccionable

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

- Verificación de la totalidad de los contratos menores celebrados durante el ejercicio.
- Verificación de la adecuación de las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dentro de esta modalidad de control se incluye el control de subvenciones y ayudas públicas, que tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

- Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.



De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación. En ejercicio de dicha labor y sobre la base de un previo análisis de riesgos que se plasmará en la o las actuaciones de control necesarias integradas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

- Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control financiero que recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

C. Respecto de la Auditoría pública:

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

C.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerán sobre:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

C.2- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Se ejercerán sobre:

- Ayuntamiento
- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

D) Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas:

Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar



complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.

IV.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. *Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- b. *Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.*
- c. *Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- d. *Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.*
- e. *Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- f. *En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a. *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b. *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d. *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e. *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f. *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g. *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero permanente sobre los siguientes entes dependientes:

A. Control Financiero en la modalidad de control permanente obligatorio:

1.1- Ayuntamiento:



A.1 -En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• En materia de contratos:

La totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2024, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

• En materia de subvenciones:

Verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

• Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo legal de pago y el periodo medio de pago a proveedores.

A.2- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

- Análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas.*

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

C.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.*
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción*

La Intervención General podrá desarrollar Instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados.

A. Auditoría de Cuentas.



La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2024, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

- 1.- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.*
- 2.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.*
- 3.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente, así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.*

B. Auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Para el ejercicio 2024 se ha previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:*

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realizará una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión*
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión*
- Situación actual de la concesión*
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario*
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario*
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario*



- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

C. Auditoría operativa.

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
 - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.

Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.



Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La Intervención General establecerá mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto, a lo largo del ejercicio 2024, se someterán a seguimiento especial las medidas correctoras que han de ser implementadas como consecuencia de los controles realizados en el ejercicio anterior e incluidas en el correspondiente Plan de Acción firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con fecha 01/10/2024, y primordialmente, las siguientes:

1) La elaboración del Plan Anual de Contratación que incluya el cronograma de los expedientes de contratación a tramitar para aquellos servicios/suministros de carácter permanente y tracto sucesivo para satisfacer las necesidades de la Administración que, además, contemplen, las prórrogas de contrato en vigor.

2) La liquidación de canon de la Concesión para la explotación del Parking subterráneo SAPU- 9 (ANJOCA) y el ingreso de los mismos por el concesionario.

3) La culminación de la disolución de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social) así como la adopción del correspondiente acuerdo sobre la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros:

- Centro Internacional de Windsurfing



- Terraza Parque de la Libertad
- Terraza La Era

4) El cese de la actividad de cobro y gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL" garantizando el debido cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 23/06/2021 relativo a la extinción por expiración del término del contrato.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el Informe Resumen de los Resultados del Control Interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El Plan de Acción será remitido a la Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención General de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde a la Intervención General realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.



- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.
Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:
a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII. -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad este control se ejerce directamente por la Interventora General contando con el apoyo de los funcionarios a su cargo, salvo para la realización de auditorías de cuentas y operativas o de cumplimiento. En este caso, al no contar esta Intervención General con medios personales y materiales suficientes, se acudirá a la contratación de profesionales especializados en técnicas de auditoría para que colaboren con la Intervención General en dicha tarea.



En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento en todos sus términos, del “Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024”, formulado con fecha 1 de octubre de 2024 por la Intervención General.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:34:14&id=59>

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 5325/2024 DE 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DECRETO Nº 6170/2024 DE FECHA 31 DE OCTUBRE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 5325/2024 de 12 de septiembre hasta el decreto nº 6170/2024 de fecha 31 de octubre, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:34:28&id=59>

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA RED SOLIDARIA DE COLECTIVOS SOCIALES, FAMILIAS E INDIVIDUOS PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejel del Grupo VOX, D. Antonio Abraham Gómez González, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN

“RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RED SOLIDARIA DE COLECTIVOS SOCIALES, FAMILIAS E INDIVIDUOS PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA”

EXPONE:

Según el Instituto Nacional de Estadística, en 2022 había 5.066.950 hogares unipersonales en España. Se estima que en 2037 habrá 6.450.937 hogares unipersonales, lo que representará el 29,8% del total de hogares. En la provincia de Las Palmas, los hogares unipersonales pasarán de 119.130 en 2024 a 150.611 en 2037. Además, la Organización Mundial de la Salud estima que para el año 2050, la población mayor de 60 años alcanzará los 2.000 millones, frente a los 841 millones actuales. Este envejecimiento progresivo de



población, combinado con el aumento de los hogares unipersonales, es un factor clave en la creciente problemática de la soledad no deseada.

El Observatorio Estatal de la Soledad No Deseada la define como esa “experiencia personal negativa” que sufre un individuo cuando “tiene la necesidad de comunicarse con otros y percibe carencias en sus relaciones sociales”. Afecta a una de cada 10 personas en España y sus efectos son especialmente graves en la población mayor de 65 años.

Pese a los intentos repetidos por visibilizarlo, la mayoría de encuestados por este Observatorio de la Fundación ONCE lo ve aún como “un problema invisible” y considera que debe ser “una cuestión prioritaria para las administraciones públicas”. Como dos de cada tres personas no afectadas querían ayudar a solucionar este problema, desde el Grupo Municipal de VOX traemos esta moción para crear una red solidaria de asociaciones, familias y personas para combatir la soledad no deseada en el municipio.

Santa Lucía de Tirajana es un municipio solidario como lo ha demostrado en multitud de ocasiones. Por eso, queremos impulsar desde la administración más cercana un movimiento de asociaciones, familias e individuos. Consideramos que el inicio de este programa podría ser la inminente Navidad debido a la presión simbólica que ejerce este tiempo de agolpamiento familiar en las personas mayores que están solas sin quererlo.

Desde la Asociación Española de Psicogerontología dicen que la soledad no deseada se recrudece entre los mayores en Navidad, porque la ven un tiempo para “compartir momentos de felicidad” y les recuerda su situación actual insatisfactoria: unos porque se sienten “una carga” para la familia que aún conservan; otros porque se preguntan directamente qué han hecho para acabar solos y se ven “culpables” de su situación.

Consideramos que debería realizarse una actuación de doble vía, por un lado, realizando un registro lo más ajustado posible de las personas mayores que se encuentran en situación de soledad no deseada y por otro, facilitar la formación de una red tanto de familias acogedoras como de individuos y asociaciones dispuestos a acompañar compartiendo momentos con quienes sufren esta situación de soledad no deseada: que les feliciten las fiestas con dibujos de sus hijos o que abran su hogar y les inviten a comer o cenar con ellos, y de ahí en adelante.

Se habrá de diseñar el plan de acción más adecuado para involucrar, en esta labor extraordinaria, al tejido social de Santa Lucía de Tirajana ya que la participación de la sociedad civil puede producir un descenso del nivel de soledad cuando es muy severa. Ya ha ocurrido en experiencias similares en otras ciudades de España. No hay tiempo que perder, porque la soledad no deseada tiene un impacto negativo en la salud mental y física de las personas, aumenta el riesgo de enfermedades crónicas, depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental, y tiene un impacto negativo general en la calidad de vida de las personas. Es importante definir con mayor claridad el plan de acción. Proponemos que este plan incluya la creación de un censo específico de personas mayores que viven solas, realizado por la concejalía de Atención Social y Comunitaria. Además, se debe facilitar la creación de programas específicos para acompañar a estas personas, tanto por parte de familias acogedoras como por voluntarios. Asimismo, se recomienda la implementación de un protocolo de seguimiento y evaluación del impacto de las medidas, asegurando que las intervenciones tengan un efecto positivo en la reducción de la soledad.



Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Santa Lucía de Tirajana, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Impulsar una red solidaria de colectivos sociales, familias y de personas individuales dispuestas a acompañar y abrir su hogar a las personas mayores que sufran soledad no deseada en el municipio.

SEGUNDO. - Realizar un plan de actuaciones que incluya la elaboración de un censo por parte de la concejalía de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones; para llegar con este plan al mayor número de personas afectadas en el municipio.

TERCERO. Diseñar un programa de colectivos, familias y personas individuales Acogedoras de Mayores que palien los efectos negativos de la soledad, retrasar el riesgo de dependencia de las personas solas, apoyar al cuidador principal y fomentar las relaciones entre mayores y mayores de cualquier edad.

CUARTO. - Realizar una campaña de difusión permanente en la web municipal, las redes sociales, los espacios municipales, los comercios y otros ámbitos del municipio, para que la realidad que supone la soledad no deseada tenga una presencia mantenida durante todo el año en la realidad de Santa Lucía de Tirajana, favoreciendo la accesibilidad a la adhesión del programa tanto a quienes las padecen como a colectivos y voluntariado que deseen participar en dicho programa.

QUINTO. - Contar con la colaboración del tejido social de la ciudad para el impulso, planificación y realización de las acciones. Es fundamental ampliar la colaboración con entidades, asociaciones locales, centros de mayores y otras instituciones. La coordinación con estos actores permitirá una identificación más rápida y efectiva de las personas en situación de soledad. Además, es esencial la participación de voluntarios que, a través de programas de acompañamiento, puedan ofrecer apoyo directo a quienes más lo necesitan.

SEXO. - Empezar con actuaciones en la inminente Navidad, como felicitaciones navideñas dirigidas a todas las personas mayores que vivan solas en nuestro municipio. Y la celebración de una cena navideña para los mayores que pasen esos días en Soledad”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 11 horas y 43 minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Concejales: D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 13 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 5 votos a favor del Grupo VOX (3) y de los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:34:53&id=59>



10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo VOX, D. Sergio Méndez Santiago, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país”. Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. “Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia”, señaló.

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que “[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país” y que “[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

- *«Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios,*



habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

- «Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso.

- «Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe N° 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la vicepresidenta Ejecutiva de la narco dictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias surgidas por las operaciones de asistencia financiera del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado mediante el artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

- Imputación del fiscal general del Estado. El fiscal general del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información sobre una investigación en curso para perjudicar a la oposición política. Se trata del primer fiscal general del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.

Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.

España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox en Santa Lucía de Tirajana, propone, el siguiente:

ACUERDO:

1. Exigir la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.



2. *Expresar la total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.*

3. *Mostrar nuestro apoyo a todos los servidores públicos que, a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 16 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); con 3 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 votos a favor del Grupo VOX (3).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:56:29&id=59>

Se hace constar que siendo las 12 horas y 27 minutos se ausenta de la sesión, el Sr. Concejales: D. José Miguel Vera Mayor.

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejales Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, D.^a Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos del texto.

Vista la moción presentada por los Grupos que conforman el Grupo de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como cada año, este 25 de noviembre reivindicamos la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Para el Grupo de Gobierno de este ayuntamiento esta fecha es una nueva ocasión para reafirmar nuestro compromiso con la erradicación y prevención de la expresión máxima de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.

En este año en que se cumplen 20 años de la aprobación por unanimidad de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, "de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género" asumimos que queda mucho por avanzar desde aquel "poderoso instrumento para derrotar al machismo criminal" que pretendía ser esta ley orgánica hasta alcanzar la cifra de 0 en mujeres asesinadas en nuestro país por el hecho de serlo.



Ser mujer es el factor de riesgo que marca las posibilidades para sufrir violencia de género. Las mujeres sufrimos acoso laboral y discriminación salarial por ser mujeres. Las mujeres son asesinadas por ser mujeres; niñas son mutiladas por ser mujeres. A las mujeres se les asignan socialmente la responsabilidad de los cuidados; por nacer mujeres, miles de mujeres y niñas son forzadas a contraer matrimonio. Sufren acoso y violencia sexual. Las mujeres sufren el índice más alto de pobreza y precariedad. Sobre esta desigualdad estructural se construye la violencia de género

En España, durante el año 2022 llegaron a los juzgados un total de 182.065 denuncias por violencia de género, lo que implica una media mensual de 15.172 denuncias y una media diaria de 499 denuncias. En Canarias el número de denuncias en 2022 ascendió a 9.757, cifra que aumentó un 18% hasta alcanzar las 11.485 en 2023.

En España durante 2023 fueron asesinadas 22 mujeres a manos de sus parejas o exparejas, en lo que vamos de 2024 la cifra de asesinadas asciende a 38 mujeres, 10 menores de edad y una joven de 26 años. Desde el año 2003 que funciona el Observatorio de Violencia en nuestro país han sido asesinadas 1.279 mujeres.

El pasado año fueron atendidas en nuestro Centro Municipal para la Igualdad, 440 mujeres y 10 menores de edad, víctimas de violencia de género.

Una de las herramientas de las que nos dotó la ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género es el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), en funcionamiento desde 2007 al que nuestro municipio se encuentra incorporado desde el área de Igualdad y cuyos objetivos son:

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género*
- Integrar toda la información de interés que se estime necesaria*
- Hacer predicción del riesgo*
- Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional*
- Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través del "Subsistema de Notificaciones Automatizadas", cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.*

Buscando, finalmente, establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional.

Pero a pesar de las herramientas que ha puesto en marcha la Ley integral de Violencia de Género la Ley Orgánica 1/2004 las mujeres seguimos siendo víctimas y un ejemplo claro lo podemos constatar con las mujeres del mundo rural que sigue influyendo los roles tradicionales de género que tienen un fuerte arraigo, influyendo profundamente en la vida cotidiana y la estructura social de las mujeres.

Por ejemplo, la dependencia económica es un factor relevante para que una mujer víctima de violencia pueda denunciar y romper la relación, porque la gran mayoría de las titularidades siguen estando a nombre de los hombres.

Otro ejemplo es que sigue habiendo casos dónde la vivienda está a nombre del hombre (o de la familia de éste) aún habiendo contribuido económicamente ella a su construcción o mantenimiento.



Este 25 de noviembre queremos dejar patente en nuestro municipio que por encima del ruido de retroceso de algunos partidos políticos que presenciarnos en la actualidad, se mantiene la unidad de la inmensa mayoría de la ciudadanía y de sus representantes para hacer frente a este gran problema que afecta a nuestra democracia.

Terminar con la violencia que se ejerce contra las mujeres es el mayor reto que tenemos como democracia avanzada y por ello reafirmamos nuestro compromiso de trabajar unidos, sin descanso y con determinación, para erradicar la violencia de género y construir una sociedad más justa e igualitaria para todas y todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana firmantes presentan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- Seguir impulsando medidas de prevención de las violencias machistas en Santa Lucía de Tirajana, en coordinación con todos los agentes implicados.

TERCERO.- Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

CUARTO.- Rechazar y combatir los discursos negacionistas de las violencias machistas contra las mujeres, que constituyen una amenaza para consolidar los derechos alcanzados hasta ahora por las mujeres y seguir conquistando derechos feministas.

QUINTO.- Trasladar estos acuerdos:

- *A la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias*
- *Al Instituto Canario de Igualdad (ICI).*
- *A la Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria.*
- *A las asociaciones de Mujeres de municipio (Liluva y Valentina)”*

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 43 minutos se ausenta a Sra Concejala: D^a Ana María Mayor Alemán.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (2) y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3):

PRIMERO.- Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones.



SEGUNDO.- Seguir impulsando medidas de prevención de las violencias machistas en Santa Lucía de Tirajana, en coordinación con todos los agentes implicados.

TERCERO.- Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

CUARTO.- Rechazar y combatir los discursos negacionistas de las violencias machistas contra las mujeres, que constituyen una amenaza para consolidar los derechos alcanzados hasta ahora por las mujeres y seguir conquistando derechos feministas.

QUINTO.- Trasladar estos acuerdos:

- A la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias
- Al Instituto Canario de Igualdad (ICI).
- A la Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria.
- A las asociaciones de Mujeres de municipio (Liluva y Valentina)”

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:33:25&id=59>

Se hace constar que siendo las 12 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde Presidente comunicó que se interrumpía la sesión, haciendo un receso, a consecuencia del ruido proveniente de la concentración de las personas que se encontraban en el exterior del Salón de Plenos y que imposibilitaba poder escuchar a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que estaban interviniendo

Finalizado el receso, continúa la sesión a las 12 horas y 51 minutos. Se hace constar que a esa misma hora y minutos se incorpora a la sesión la Sra Concejala: D^a Ana María Mayor Alemán.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia indica que se traen 5 asuntos por esta vía, y que son los que se indican a continuación:

1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA AL “GRUPO MUNICIPAL PSOE” (Primer semestre del ejercicio 2023).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto y los dos siguientes respecto a las dotaciones asignadas a los grupos políticos se traigan por esta vía, viene motivada en que las dotaciones económicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023 previstas por ley para los gastos de mantenimiento de los grupos políticos municipales no han sido abonadas por este Ayuntamiento, y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada, correspondiendo el abono de las cantidades adecuadamente justificadas al objeto de no causar perjuicios a los mismos, ni incumplir la obligación legal de su abono.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DOTACIÓN GRUPO PSOE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PRIMER SEMESTRE 2023 ANTECEDENTES:

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255, correspondiente al periodo enero a junio del año 2023.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- *Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*
- *Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*



El Grupo Socialista Obrero Español (PSOE) de Santa Lucía de Tirajana, con NIF G76232255 se constituye con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y les corresponde la asignación anual reflejada en el cuadro siguiente:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina.
- Dña. Almudena Santana López.
- Dña. Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.
- D. José Miguel Vera Mayor.
- Dña. Verónica Suárez Pulido.

Grupo político	Componente Fijo	Componente Variable	Total semestral
PSOE	200 €	750 €	5.700 €

IV.- Visto que la Base 25 de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023 estableció que: “ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con registro de entrada número 2023-E-RC-10159 se presentó en el Ayuntamiento la Cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al periodo enero a junio del ejercicio 2023 por el Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255, que incluye los siguientes gastos:

CIF	Nº fact/doc	Concepto	importe	Observaciones
Caixabank A08663619	Detalle movimiento	Coste mantenimiento	30	
Holaluz B65445033	clidom Fecha vto. 01/01 /23	Consumo luz del local	24,7 9	p a g o transferencia





Hacienda Estatal	1153281864743	I.R.P.F. MOD 115	205,2	Pago retenciones 2022 4T-
Holaluz B65445033 clidom	Fecha vto. 01/02/23	Consumo luz del local	21,11	pago transferencia
Holaluz B65445033 clidom	Fecha vto. 01/03/23	Consumo luz del local	18,31	Justificante bancario c/c
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle movimiento c/c	Alquiler local abril y mayo	630	Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95	
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle movimiento c/c	Alquiler local enero, febr y marz 23	945	Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95	



Holaluz	clidom B65445033	Fecha vto. 01/04 /2023	Consumo luz del local	23,3 6	Justificante bancario c/c
Hacienda Estatal		1154296522364	I.R.P.F. MOD 115	205, 2	P a g o retenciones 1T- 23
Holaluz	clidom B65445033	Fecha vto. 01/05 /2023	Consumo de luz local	21,4 7	Justificante bancario c/c
Holaluz	clidom B65445033	Fecha vto. 01/06 /2023	Consumo de luz local	20,7 9	Justificante bancario c/c
TOTAL				2.153,13	

(*) Nota: Las facturas de suministro de energía eléctrica indican que el punto se encuentra en la Calla Acusa 59, Edificio 1-DRC OFICINA, 35110 VECINDARIO, correspondiendo al local donde se ubica la sede del Grupo.

Se admiten gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio hasta el 30 de junio del ejercicio 2023, incluyéndose, además, como justificante el importe correspondiente al pago de cuarto trimestre del ejercicio 2022 en concepto de retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas (IRPF) al arrendador del local comercial que mantiene en alquiler el Grupo, abonado el día 20 de enero de 2023, por motivos de temporalidad del pago, una vez verificado que no se tuvo en cuenta en la justificación de la dotación al grupo municipal correspondiente al ejercicio 2022.

VII.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255:

IBAN: ES30 2100 6944 7302 0009 0739

VIII.- Considerando que se admiten gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio hasta el 30 de junio del ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en la Base 25 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

La relación de facturas que se entienden incluidas en la justificación se refleja a continuación:

Proveedor CIF	Nº fact/doc	Concepto	Importe	Observaciones





Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste	bancario mantenimiento	30	
Holaluz clídom B65445033	Fecha vto. 01/01/2023	Consumo luz del local	24,79		pago transferencia
Hacienda Estatal	1153281864743	I.R.P.F. MOD 115	205,20		Retenciones 4T-22
Holaluz clídom B65445033	Fecha vto. 01/02/2023	Consumo luz del local	21,11		Justificante bancario
Holaluz clídom B65445033	Fecha vto. 01/03/2023	Consumo luz del local	18,31		Justificante bancario
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local abril y mayo	630,00		Justificante bancario
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95		
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle movimiento c/c	Alquiler local enero, febrero y marzo 2023	945,00		Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	3,95		
Holaluz clídom B65445033	Fecha vto. 1/4/23	Consumo luz del local	23,36		Justificante bancario c/c
Hacienda Estatal	1154296522364	I.R.P.F. MOD 115	205,20		Retenciones 1T-23
Holaluz clídom B65445033	Fecha vto. 1/5/23	Consumo de luz del local	21,47		Justificante bancario
Holaluz clídom B65445033	Fecha vto. 1/6/23	Consumo de luz del local	20,79		Justificante bancario
TOTAL					2.153,13 €

IX.- Puesto que la dotación económica correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 al Grupo Político no ha sido abonada por el Ayuntamiento y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada por el Grupo corresponde el abono de la cantidad correctamente justificada de los gastos realizados asciende a dos mil ciento cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.153,13 €).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por un importe de dos mil ciento cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.153,13 €), con los gastos que a continuación se relacionan:



Proveedor CIF	Nº fact/doc	Concepto	Importe	Observaciones
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario mantenimiento	30,00	
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /01/2023	Consumo luz del local	24,79	pago transferencia
Hacienda Estatal	1153281864743	I.R.P.F. MOD 115	205,2	Pago retenciones 4T- 2022
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /02/2023	Consumo luz del local	21,11	Justificante bancario c/c
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /03/23	Consumo luz del local	18,31	Justificante bancario c/c
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle movimiento c/c	Alquiler local abril y mayo	630	Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95	
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local enero, febrero y marzo 2023	945	Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95	
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /04/23	Consumo luz del local	23,36	Justificante bancario c/c
Hacienda Estatal	1154296522364	I.R.P.F. MOD 115	205,2	Pago retenciones 1T- 2023
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /05/23	Consumo de luz del local	21,47	Justificante bancario c/c
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /06/2023	Consumo de luz del local	20,79	Justificante bancario c/c
TOTAL				2.153,13 €

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”.

(PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023)





Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	21217/2023 (PR/2024/7403)
Nombre del expediente:	DOTACION GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023)
Grupo político:	GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
NIF:	G-76232255
Período que se justifica:	PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	7.500,00 €
Importe que se justifica:	2.153,13 €
Importe a abonar / devolver:	00,00 €

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Existencia de crédito adecuado y suficiente	-	Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) nº operación 202400081996 de fecha 29/10/2024 por importe 2.153,13 € aplicación presupuestaria 9120-4800000 denominada "TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS" <u>CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE</u>

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	Sí	<u>CREDITO</u> , dado que corresponden al ejercicio 2023, y por tanto se <u>incumple el principio de anualidad</u> previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990



Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 29/10/2024 emitido por la Técnico de Administración General Municipal.
---	----	---

BASE 25 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2023-E-RE-10159. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del ejercicio anterior 2022
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 29/10/2024 emitido por la Técnico de Administración General.
Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 29/10/2024 emitido por la Técnico de Administración General
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2023 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



SEGUNDA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos. Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.”

TERCERA.- Por último, se reitera la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se INFORMA FAVORABLEMENTE los documentos y/o extremos comprobados, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, dado que corresponden al ejercicio 2023, y por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Noemí Naya Orgeira.”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as



Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

ÚNICO. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por un importe de dos mil ciento cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.153,13 €), con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor CIF	Nº fact/doc	Concepto	Importe	Observaciones
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario mantenimiento	30,00	
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /01/2023	Consumo luz del local	24,79	p a g o transferencia
Hacienda Estatal	1153281864743	I.R.P.F. MOD 115	205,2	P a g o retenciones 4T- 2022
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /02/2023	Consumo luz del local	21,11	Justificante bancario c/c
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /03/23	Consumo luz del local	18,31	Justificante bancario c/c
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle movimiento c/c	Alquiler local abril y mayo	630	Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95	
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local enero, febrero y marzo 2023	945	Justificante bancario c/c
Caixabank A08663619	Detalle movimiento c/c	Coste bancario transferencia	3,95	
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /04/23	Consumo luz del local	23,36	Justificante bancario c/c
Hacienda Estatal	1154296522364	I.R.P.F. MOD 115	205,2	P a g o retenciones 1T- 2023
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /05/23	Consumo de luz del local	21,47	Justificante bancario c/c
Holaluz clidom B65445033	Fecha vto. 01 /06/2023	Consumo de luz del local	20,79	Justificante bancario c/c
TOTAL			2.153,13 €	





Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:54:34&id=59>

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA AL “GRUPO POLÍTICO COALICIÓN FORTALEZA” (Primer semestre del ejercicio 2023)

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expuso en el primer ordinal la justificación de traer por esta vía los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos, siendo que viene motivada en que las dotaciones económicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023 previstas por ley para los gastos de mantenimiento de los grupos políticos municipales no han sido abonadas por este Ayuntamiento, y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada, correspondiendo el abono de las cantidades adecuadamente justificadas al objeto de no causar perjuicios a los mismos, ni incumplir la obligación legal de su abono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CUENTA JUSTIFICATIVA DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO COALICIÓN FORTALEZA. PRIMER SEMESTRE 2023

ANTECEDENTES:



I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo político municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que cuenta con N.I.F. V-76092964, correspondiente al periodo enero a junio del año 2023.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.

Grupo político municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, con N.I.F. V-76092964, se constituyó con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la reflejada en el cuadro siguiente:

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.
- Dña. Ana María Mayor Alemán.
- D. Pedro Sánchez Vega.
- Dña. Antonia María Álvarez Omar.
- D. José Manuel Moreno Pérez.

Grupo político	Componente Fijo	Componente Variable	Total semestre
La Fortaleza	200 €	750 €	5.700 €

IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023 que establecieron en la Base 25 que: “ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”





V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con fecha 19/07/2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 2023-E-RE-12268 se recibe la cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por el Grupo Político Municipal Coalición Fortaleza, que incluye los siguientes gastos:

Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
02/01/23		Caixabank	Mantenimiento cuenta	30,00
05/01/23	FM4KAAG0001185	Movistar	Teléfono del local	48,55
05/01/23	1	Francisco Martin Vega	Alquiler local enero	500,48
07/02/23	FM4KABG0005153	Movistar	Teléfono del local	48,98
13/02/23	2	Francisco Martin Vega	Alquiler local febrero	500,48
07/03/23	FM4KACG0000896	Movistar	Teléfono del local	51,20
08/03/23	3	Francisco Martín Vega	Alquiler local marzo	500,48
01/04/23		Caixabank	Mantenimiento cuenta	30,00
03/04/23	4	Francisco Martín Vega	Alquiler local abril	500,48
05/04/23	FM4KADG0000063	Movistar	Teléfono del local sede	51,47



11/04 /23	1153135030826		AEAT	Modelo 115 1T 2023	285,27
17/04 /23	23/633	Imprenta	Papelería Sureste	Material de oficina	36,12
05/05 /23	FM4KAEG0005164 3		Movistar	Teléfono del local	51,20
10/05 /23	5	Francisco Martin Vega		Alquiler local mayo	500,48
02/06 /23	6	Francisco Martin Vega		Alquiler local junio	500,48
06/06 /23	FM4KSFG0006725		Movistar	Teléfono del local	53,01
01/07 /23			Caixabank	Mantenimiento cuenta 4 trim	30,00
05/07 /23	FMKAGG0000965		Movistar	Teléfono local	54,26
TOTAL					3.772,94

IV.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del Grupo político municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza:

IBAN: ES41 2100 4890 8513 0137 5162

V.- Visto que por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7729 de fecha 29/09/2021 se concedió aplazamiento de la deuda del citado grupo político por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019, y que dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Coalición Electoral Coalición Fortaleza, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el día 10/04/2023.

Con fecha 28/09/2021 se presenta Instancia por el Grupo Político Municipal Coalición Fortaleza con nº registro de entrada 201030892 en la que solicita el fraccionamiento de la devolución de la dotación económica asignada a grupo político del segundo semestre del ejercicio 2019 por un importe que asciende a 3.179,75 euros y con fecha 29/09/2021 por



Resolución de la Tesorería Municipal nº 7729 se concede el aplazamiento de la deuda por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019.

VI.- Puesto que la dotación económica correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 al Grupo Político no ha sido abonada por el Ayuntamiento y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada por el Grupo corresponde el abono de la cantidad correctamente justificada de los gastos realizados asciende a tres mil setecientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.772,94 €).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que a continuación se relaciona por un importe que asciende a tres mil setecientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.772,94 €) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023:

Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
02/01/23		Caixabank	Mantenimiento cuenta	30,00
05/01/23	FM4KAAG0001185	Movistar	Teléfono del local	48,55
05/01/23	1	Francisco Martin Vega	Alquiler local enero	500,48
07/02/23	FM4KABG0005153	Movistar	Teléfono del local	48,98
13/02/23	2	Francisco Martin Vega	Alquiler local febrero	500,48
07/03/23	FM4KACG0000896	Movistar	Teléfono del local	51,20
08/03/23	3	Francisco Martín Vega	Alquiler local marzo	500,48
01/04/23		Caixabank	Mantenimiento cuenta	30,00
03/04/23	4	Francisco Martín Vega	Alquiler local abril	500,48
05/04/23	FM4KADG0000063	Movistar	Teléfono del local sede	51,47
11/04	1153135030826	AEAT	Modelo 115 1T 2023	285,27



/23					
17/04 /23	23/633	Imprenta	Papelería Sureste	Material de oficina	36,12
05/05 /23	FM4KAEG0005164 3		Movistar	Teléfono del local	51,20
10/05 /23	5	Francisco Martin Vega		Alquiler local mayo	500,48
02/06 /23	6	Francisco Martin Vega		Alquiler local junio	500,48
06/06 /23	FM4KSFG0006725		Movistar	Teléfono del local	53,01
01/07 /23			Caixabank	Mantenimiento cuenta 4 trim	30,00
05/07 /23	FMKAGG0000965		Movistar	Teléfono del local	54,26
TOTAL					3.772,94

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “COALICIÓN FORTALEZA” (PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	19613/2023 (PR/2024/7401)
Nombre del expediente:	GRUPO MUNICIPAL COALICION FORTALEZA (PRIMER SEMESTRE 2023)
NIF:	V-76092964
Período que se justifica:	PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	5.700,00 €
Importe que se justifica:	3.772,94 €
Importe a reintegrar:	00,00 €
EXTREMOS COMPROBADOS	





Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana BASE 45 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACION PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Existencia de crédito adecuado y suficiente	-	Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) nº operación 202400081956 de fecha 29/10/2024 por importe 3.772,94 € aplicación presupuestaria 9120-480000 denominada "TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLITICOS" <u>CONDICIONADO A LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO</u> , dado que corresponden al ejercicio 2023, y por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACION PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	Sí	
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 29/10/2024 emitido por Técnico de Administración General Municipal (PR/2024/7401)

BASE 25 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONOMICAS DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 presentada con registro de entrada número 2023-E- RE-12268 de fecha 19/07/2023 -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la cuenta justificativa del ejercicio anterior 2022
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en el Informe Propuesta de fecha 29/10/2024 emitido por Técnico de Administración General Municipal
Se aporta copia de todas las facturas al NIF del Grupo y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias	Sí	Y así consta en el Informe Propuesta de fecha 29/10/2024 emitido por Técnico de Administración General Municipal
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al	Sí	



OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2023 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

SEGUNDA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos. Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus





retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.”

TERCERA.- Por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7729 de fecha 29/09/2021 se concedió aplazamiento de la deuda del citado grupo político por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019. Dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Coalición Electoral Coalición Fortaleza, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el día 10/04/2023.

CUARTA.- Por último, se reitera la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se INFORMA FAVORABLEMENTE los documentos y/o extremos comprobados, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, dado que corresponden al ejercicio 2023, y por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL Noemí Naya Orgeira”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias– Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

ÚNICO. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que a continuación se relaciona por un importe que asciende a tres mil setecientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.772,94 €) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023:



Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
02/01 /23	-	Caixabank	Mantenimiento cuenta	30,00
05/01 /23	FM4KAAG0001185	Movistar	Teléfono del local	48,55
05/01 /23	1	Francisco Martin Vega	Alquiler local enero	500,48
07/02 /23	FM4KABG0005153	Movistar	Teléfono del local	48,98
13/02 /23	2	Francisco Martin Vega	Alquiler local febrero	500,48
07/03 /23	FM4KACG0000896	Movistar	Teléfono del local	51,20
08/03 /23	3	Francisco Martín Vega	Alquiler local marzo	500,48
01/04 /23	-	Caixabank	Mantenimiento cuenta	30,00
03/04 /23	4	Francisco Martín Vega	Alquiler local abril	500,48
05/04 /23	FM4KADG0000063	Movistar	Teléfono del local sede	51,47
11/04	1153135030826	AEAT	Modelo 115 1T 2023	285,27





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

17/04 /23	23/633	Imprenta	Papelería Sureste	Material de oficina	36,12
05/05 /23	FM4KAEG0005164 3		Movistar	Teléfono del local	51,20
10/05 /23	5	Francisco Martín Vega		Alquiler local mayo	500,48
02/06 /23	6	Francisco Martín Vega		Alquiler local junio	500,48
06/06 /23	FM4KSFG0006725		Movistar	Teléfono del local	53,01
01/07 /23	-		Caixabank	Mantenimiento cuenta 4 trim	30,00
05/07 /23	FMKAGG0000965		Movistar	Teléfono del local	54,26
TOTAL					3.772,94

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:54:34&id=59>

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA AL “GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO” (Primer semestre del ejercicio 2023)

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto y los dos siguientes respecto a las dotaciones asignadas a los grupos políticos se traigan por esta vía, viene motivada en que las dotaciones económicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023 previstas por ley para los gastos de mantenimiento de los grupos políticos municipales no han sido abonadas por este Ayuntamiento, y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada, correspondiendo el abono de las cantidades adecuadamente justificadas al objeto de no causar perjuicios a los mismos, ni incumplir la obligación legal de su abono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).



A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CUENTA JUSTIFICATIVA DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO. PRIMER SEMESTRE 2023

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo municipal Nueva Canarias- Frente Amplio, que cuenta con N.I.F. V-76256833, correspondiente al periodo enero a junio del año 2023.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- *Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*

- *Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*

El Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, con NIF nº V-76256833, se constituye con un total de siete (7) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación





por el primer semestre del ejercicio 2023 reflejada en el cuadro siguiente:

- D. Francisco José García López.
- Dña. Minerva Pérez Rodríguez.
- D. Roberto Ramírez Vega.
- Dña. María de las Nieves García Pinalla.
- D. Juan Francisco Guedes González.
- Dña. Ana María Gopar Peña.

Dña. Yaiza Pérez Álvarez.

	Componente Fijo	Componente Variable	Total mensual	Total semestre
Nueva Canarias-F.A.	200 €	1.050 €	1.250 €	7.500 €

IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con fecha 30/06/2023 y registro de entrada número 2023-E-RE-10671 se presentó en este Ayuntamiento la Cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 por el Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, que cuenta con N.I.F. V-76256833, en la que se incluye los siguientes gastos:



Proveedor y CIF		Nº y Fecha	Concepto	Impo	Observación
POWER7	SEGURIDAD	PW7202301010	ALARMA	37,45	cargo c/d
	HISPANIA S.L	721F-01/01/23	SEGURIDAD		4/1/23
POWER7	SEGURIDAD	PW7202302010	ALARMA	37,45	cargo c/d
	HISPANIA S.L	110 F-1/2/23	SEGURIDAD		3/2/23
POWER7	SEGURIDAD	PW7202303010	ALARMA	37,45	cargo c/d
	HISPANIA S.L	111 F-1/3/23	SEGURIDAD		3/3/23
POWER7	SEGURIDAD	PW7202304010	ALARMA	37,45	cargo c/d
	HISPANIA S.L	110 F-1/4/23	SEGURIDAD		4/4/23
POWER7	SEGURIDAD	PW7202305010	ALARMA	37,45	cargo c/d
	HISPANIA S.L	109 F-1/5/23	SEGURIDAD		4/5/23
POWER7	SEGURIDAD	PW7023060101	ALARMA	37,45	cargo c/d
	HISPANIA S.L	04 F-1/6/23	SEGURIDAD		5/6/23
	VODAFONE	ZJ23-	TELEFONÍA	49,17	cargo c/d
		000064882			1/3/23
		F 22/1 - 21/2			
	VODAFONE	ZJ23-	TELEFONÍA	49,17	cargo c/d
		0000102276			1/4/23
		F 22/2 - 21/3			



VODAFONE	ZJ23- 000138319 F 22/3 - 21/4	TELEFONÍA	49,17	cargo c/c 1/5/23
VODAFONE	ZJ22- 000168257 F 22/4 A 21/5	TELEFONIA	49,17	cargo c/c 1/6/23
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5001095 F 31/1/23	Mantenimiento de fotocop	41,27	Transferencia
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5002177 F 28/2/23	Mantenimiento de fotocop	45,1	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5003315 F 31/3/23	Mantenimiento de fotocop	45,38	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5003415 F 18/4/23	Mantenimiento de fotocop	123,71	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5004423 F 28/4/23	Mantenimiento fotocop	42,59	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5005512 31/5/23	Mantenimiento fotocop	84,57	
ASESORÍA SURASE, S.COOP.	FAC-161 28/02/23	declaración terceros Gobierno Canarias	107,55	cargo c/c
M ^a ROSARIO BOLANOS LÓPEZ	FACT-1 FECHA 1/1/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transfe 3/4/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-2 FECHA 2/2/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
M ^a ROSARIO BOLANOS LÓPEZ	FACT-3 FECHA 1/3/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
IMPRESA PAPELERIA SURESTE	FACT Nº23-928 FECHA 8/6/23	MATERIAL DE OFICINA	1.550,43	Transferencia 12/6/23
M ^a ROSARIO BOLANOS LÓPEZ	FACT-4 FECHA 1/4/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-5 FECHA 01/05 /23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
M ^a ROSARIO BOLANOS LÓPEZ	FACT-6 FECHA 1/6/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferen c 31/5/23



AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 1T 1154289956066	RETENCIONES ALQUILER	431,85	cargo c/c 20/4/23
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 2T	RETENCIONES ALQUILER	431,85	
TOTAL			7.325,88	

(*) Nota: Se aporta contrato de alquiler del local comercial ubicado en la C/ Avenida de Canarias núm. 294, Planta Alta, en Vecindario, T.M. Santa Lucía de Tirajana

VII.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación con la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del grupo político Nueva-Canarias Frente Amplio:

IBAN: ES91 2100 6944 7202 0011 2485

VIII.- Visto que por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7728 de fecha 29/09/2021 se concedió al citado grupo municipal un aplazamiento de la deuda por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019 y que dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Santa Lucía, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el 10/01/2023.

IX. - Puesto que la dotación económica correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 al Grupo Político no ha sido abona por el Ayuntamiento y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada por el Grupo corresponde el abono de la cantidad correctamente justificada de los gastos realizados asciende a siete mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (7.325,88 €).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio que cuenta con el N.I.F. V-76.256.833 correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por un importe de siete mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (7.325,88 €) que a continuación se relaciona:



M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-1 FECHA 1/1/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-2 FECHA 2/2/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-3 FECHA 1/3/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
IMPRESA PAPERERIA SURESTE	FACT Nº23-928 FECHA 8/6/23	MATERIAL DE OFICINA	1.550,43	Transferencia 12/6/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-4 FECHA 1/4/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-5 FECHA 1/5/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
M ^a ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-6 FECHA 1/6/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 1T 1154289956066	RETENCIONES ALQUILER	431,85	cargo c/c 20/4/23
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 2T	RETENCIONES ALQUILER	431,85	
TOTAL			7.325,88	

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA”.
(PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,



INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	16825/2023 (PR/2023/6470)
Nombre del expediente:	DOTACION GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO (PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023)
Grupo político:	GRUPO NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO SANTA LUCIA
NIF:	V-76256833
Período que se justifica:	PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2023
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	7.500,00 €
Importe que se justifica:	7.325,88 €
Importe a abonar / devolver:	00,00 €

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Existencia de crédito adecuado y suficiente	-	Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) nº operación 202400081950 de fecha 29/10/2024 por importe 7.325,88 € aplicación presupuestaria 9120-4800000 denominada "TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLITICOS" <u>CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE</u>



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACION PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
		<i>CREDITO, dado que corresponden al ejercicio 2023, y por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990</i>
<i>Ejecutividad de los recursos que financian el gasto</i>	<i>Sí</i>	
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe de fecha 29/10/2024 emitido por la Técnico de Administración General Municipal.</i>

BASE 25 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONOMICAS DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.</i>	<i>Sí</i>	<i>-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2023-E-RE-10671. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del ejercicio anterior 2022</i>
<i>Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.</i>	<i>Sí</i>	<i>Y así consta en Informe propuesta de fecha 29/10/2024 emitido por la Técnico de Administración General.</i>
<i>Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.</i>	<i>Sí</i>	<i>Y así consta en Informe propuesta de fecha 29/10/2024 emitido por la Técnico de Administración General</i>
<i>Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.</i>	<i>Sí</i>	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.



Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2023 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

SEGUNDA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos. Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejales, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.”

TERCERA.- Por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7728 de fecha 29/09/2021 se concedió al citado grupo municipal un aplazamiento de la deuda por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019. Dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Santa Lucía, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el 10/01/2023.

CUARTA.- Por último, se reitera la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.



Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se INFORMA FAVORABLEMENTE los documentos y/o extremos comprobados, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, dado que corresponden al ejercicio 2023, y por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,
Noemí Naya Orgeira.”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

ÚNICO. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio que cuenta con el N.I.F. V-76.256.833 correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por un importe de siete mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (7.325,88 €) que a continuación se relaciona:

Proveedor y CIF	Nº y Fecha	Concepto	Importe	Observación
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	PW7202301010 721F-01/01/23	ALARMA SEGURIDAD	37,45	cargo c/c 4/1/23
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	PW7202302010 110 F-1/2/23	ALARMA SEGURIDAD	37,45	cargo c/c 3/2/23
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	PW7202303010 111 F-1/3/23	ALARMA SEGURIDAD	37,45	cargo c/c 3/3/23
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	PW7202304010 110 F-1/4/23	ALARMA SEGURIDAD	37,45	cargo c/c 4/4/23
POWER7 SEGURIDAD	PW7202305010	ALARMA	37,45	cargo c/c



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

HISPANIA S.L	109 F-1/5/23	SEGURIDAD		4/5/23
POWER7 SEGURIDAD	PW7023060101	ALARMA	37,45	cargo c/c
HISPANIA S.L	04 F-1/6/23	SEGURIDAD		5/6/23
VODAFONE	Z J 2 3 - 000064882 F 22/1 - 21/2	TELEFONÍA	49,17	cargo c/c 1/3/23
VODAFONE	Z J 2 3 - 0000102276 F 22/2 - 21/3	TELEFONÍA	49,17	cargo c/c 1/4/23
VODAFONE	Z J 2 3 - 000138319 F 22/3 - 21/4	TELEFONÍA	49,17	cargo c/c 1/5/23
VODAFONE	Z J 2 2 - 000168257 F 22/4 A 21/5	TELEFONÍA	49,17	cargo c/c/ 1/6/23
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5001095 F 31/1/23	Mantenimiento de fotocop	41,27	Transferencia
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5002177 F 28/2/23	Mantenimiento de fotocop	45,1	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5003315 F 31/3/23	Mantenimiento de fotocop	45,38	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5003415 F 18/4/23	Mantenimiento de fotocop	123,71	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5004423 F 28/4/23	Mantenimiento de fotocop	42,59	
Centro de Reprografía e Informática (B35419977)	5005512 31/5/23	Mantenimiento de fotocop	84,57	
ASESORÍA SURASE, S.COOP.	FAC-161 28/02/23	Declaración anual terceros Gobierno Canarias	107,55	cargo c/c
Mª ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-1 FECHA 1/1/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
Mª ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-2 FECHA 2/2/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23



Mª ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-3 FECHA 1/3/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 3/4/23
IMPRESA PAPELERIA SURESTE	FACT Nº23-928 FECHA 8/6/23	MATERIAL DE OFICINA	1.550,43	Transferencia 12/6/23
Mª ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-4 FECHA 1/4/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
Mª ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-5 FECHA 1/5/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
Mª ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-6 FECHA 1/6/23	ALQUILER LOCAL	666,7	Transferencia 31/5/23
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 1T 1154289956066	RETENCIONES ALQUILER	431,85	cargo c/c 20/4/23
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 2T	RETENCIONES ALQUILER	431,85	
TOTAL			7.325,88	

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:54:34&id=59>

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 08/2024

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en que las dotaciones económicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023 previstas por ley para los gastos de mantenimiento de los grupos políticos municipales no han sido abonadas por este Ayuntamiento, y la justificación de los gastos realizados ya ha sido presentada, correspondiendo el abono de las cantidades adecuadamente justificadas al objeto de no causar perjuicios a los mismos, ni incumplir la obligación legal de su abono.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

A continuación, la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 44592/2024 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 08/2024, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 29 de octubre de 2024 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2024 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 08/2024 por un importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.251,95 €).

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:



CONCEPTO / GASTO	N.I.F.	IMPORTE
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA – 1 ^{ER} SEMESTRE 2023	V76256833	7.325,88 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA-1 ^{ER} SEMESTRE EJERCICIO 2023	G76232255	2.153,13 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA- 1 ^{ER} SEMESTRE 2023	V76092964	3.772,94 €
		13.251,95 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de trece mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (13.251,95 €) que corresponden al ejercicio 2023, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en el expediente tramitado y de conformidad con la base 25 de las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del año 2023, consta en el expediente informes propuestas de justificación emitidos por la Técnica de la Intervención General comprobando la documentación aportada y aprobando la cuenta justificativa de la dotación a los Grupos Políticos Municipales Nueva Canarias, Fortaleza y PSOE del 1º semestre del año 2023, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en el expediente.

CUARTA.- Constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestarias correspondientes del estado de gastos 9120-4800000 denominada "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS", por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.251,95€)

Nº Operación	Fecha	Importe	Descripción abreviada
202400081956	29/10/2024	3.772,94	COALICION FORTALEZA
202400081950	29/10/2024	7.325,88	NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO
202400081996	29/10/2024	2.153,13	PSOE SANTA LUCIA
IMPORTE TOTAL		13.251,95	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que los gastos que figuran en el expediente corresponden al ejercicio 2023.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

TERCERA.- Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:



- a) *Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

QUINTA.- En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

La doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la presentación de las cuentas justificativas de las dotaciones correspondientes a los grupos políticos relativas al primer semestre del ejercicio 2023, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los citados grupos a percibir el importe correspondiente.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes propuestos de justificación emitidos por la Intervención General sobre la veracidad de la justificación de la dotación otorgada y señaladas en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Letrada, que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad, y sin la adecuada consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 08/2024.

Vista la documentación obrante en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 08/2024, en el que se incluye la aprobación de los gastos referidos a las cuentas justificativas de las dotaciones a los grupos políticos municipales correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023.

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 08/2024 por un importe total de trece mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (13.251,95 €) con el detalle que se refleja a continuación:

CONCEPTO / GASTO	N.I.F.	IMPORTE
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA – 1ER SEMESTRE 2023	V76256833	7.325,88 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA-1ER SEMESTRE EJERCICIO 2023	G76232255	2.153,13 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA- 1ER SEMESTRE 2023	V76092964	3.772,94 €
		13.251,95 €



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas dotaciones a los grupos políticos municipales cuyos gastos se relacionan.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente”.

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 08/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación del gasto relativo a las cuentas justificativas de las Dotaciones Económicas a los Grupos políticos municipales correspondientes al primer (1^{er}) semestre del ejercicio 2023 por un total de trece mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (13.251,95 €).

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por el Servicio Gestor de los gastos relacionados en el expediente administrativo tramitado para:

- Abono del importe de la dotación municipal al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Santa Lucía correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por el importe total justificado de siete mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (7.325,88 €).

- Abono del importe de la dotación municipal al Grupo Político Municipal PSOE de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por el importe total justificado de dos mil ciento cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.153,13 €).

- Abono del importe de la dotación municipal al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por el importe total justificado de tres mil setecientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.772,94€).

2.- Providencia del Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 08/2024, solicitando la emisión de informe jurídico y de la Intervención General.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2024, se emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- *Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.*
- *Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.*

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 08/2024 asciende a un total de trece mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (13.251,95 €).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y



DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYE EL GASTO RELATIVO A LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEVENGADO EN UN EJERCICIO ANTERIOR (CORRESPONDIENTE AL PRIMER (1^{ER}) SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023). EL IMPORTE TOTAL DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 08/2024 ASCIENDE A TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.251,95 €).

ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE CADA UNA DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS CONDICIONADAS A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL PLENO MUNICIPAL MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART.216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de estos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatado el gasto realizado incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta que se trata de una subvención prepagable y que la misma se justificará de acuerdo con la BASE 25 del presupuesto del ejercicio "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación".

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos, constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestarias correspondientes del estado de gastos 9120-480000 denominada "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS", por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.251,95€)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Nº Operación	Fecha	Importe	Descripción abreviada
202400081956	29/10/2024	3.772,94	COALICION FORTALEZA
202400081950	29/10/2024	7.325,88	NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO
202400081996	29/10/2024	2.153,13	PSOE SANTA LUCIA
IMPORTE TOTAL		13.251,95	

Asimismo, figura informe jurídico, emitido con fecha 30 octubre de 2024, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe jurídico, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 08/2024, por un importe total de trece mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (13.251,95 €), reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Noemí Naya Orgeira.”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarias (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 08/2024 por un importe total de trece mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (13.251,95 €) con el detalle que se refleja a continuación:



CONCEPTO / GASTO	N.I.F.	IMPORTE
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA – 1ER SEMESTRE 2023	V76256833	7.325,88 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA-1ER SEMESTRE EJERCICIO 2023	G76232255	2.153,13 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA- 1ER SEMESTRE 2023	V76092964	3.772,94 €
		13.251,95 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas dotaciones a los grupos políticos municipales cuyos gastos se relacionan.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:59:14&id=59>

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 09/2024

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en que las dotaciones económicas correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2023 previstas para gastos corrientes de los grupos políticos municipales aún no han sido abonadas por este Ayuntamiento correspondiendo su abono lo antes posible al objeto de no causar perjuicios a los mismos, ni incumplir la obligación legal de su abono, siendo el importe total del reconocimiento de 28.500,00 €.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

A continuación, la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 45131/2024 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 09/2024, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 30 de octubre de 2024 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2024 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 09/2024 por un importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €).

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Grupo político	Compon ente fijo mensual	Componente variable mensual	Total semestre
Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista	200,00 €	1.350,00 €	9.300,0 0 €
Socialista Obrero Español (PSOE)	200,00 €	750,00 €	5.700,0 0 €
La Fortaleza de Santa Lucía	200,00 €	750,00 €	5.700,0 0 €
VOX	200,00 €	450,00 €	3.900,0 0 €
Grupo Mixto	200,00 €	450,00 €	3.900,0 0 €
IMPORTE TOTAL			28.500, 00 €



El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €) que corresponden al ejercicio 2023, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en el expediente tramitado y de conformidad con la base 25 de las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del año 2023, consta en el expediente informes propuestas de justificación emitidos por la Secretaría General Municipal con fecha 28 de agosto de 2023 y por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de octubre de 2024, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en el expediente.

CUARTA.- Constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestarias correspondientes del estado de gastos 9120-4800000 denominada "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS", por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €)

Nº Operación	Fecha	Importe	Descripción abreviada
202400082136	30/10/2024	9.300,00 €	Nueva Canarias-FA
202400082139	30/10/2024	5.700,00 €	PSOE Santa Lucía
202400082142	30/10/2024	5.700,00 €	La Fortaleza de Santa Lucía
202400082143	30/10/2024	3.900,00 €	VOX
202400082144	30/10/2024	3.900,00 €	Grupo Mixto
IMPORTE TOTAL		28.500,00 €	

QUINTO.- A fecha del presente no consta justificado el segundo semestre de la dotación económica, no obstante, de conformidad con la base 25 de las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la asignación a los grupos políticos se podrá realizar con carácter anticipado, previa aprobación de la justificación del semestre anterior, tal y como consta acreditado en el expediente administrativo 44592/2024.

Debiendo quedar condicionado el pago de las asignaciones a los grupos políticos del año 2024 a la correcta justificación del segundo semestre del año 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General Municipal.

SEGUNDA.- En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que los gastos que figuran en el expediente corresponden al ejercicio 2023.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

TERCERA.- Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- e) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- f) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- g) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*



h) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

QUINTA.- En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

La doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonarse el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

presentación de las cuentas justificativas de las dotaciones correspondientes a los grupos políticos relativas al primer semestre del ejercicio 2023, así como el importe de estos procedería declarar el derecho de los citados grupos a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes propuestas de justificación emitidos por la Intervención General sobre la veracidad de la justificación de la dotación otorgada y señaladas en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Letrada, que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad, y sin la adecuada consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos..”

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 08/2024.

Vista la documentación obrante en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 09/2024, en el que se incluye la aprobación de los gastos referidos a las cuentas justificativas de las dotaciones a los grupos políticos municipales correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2023.

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 09/2024 por un importe total de veintiocho mil quinientos euros con el detalle que se refleja a continuación:

Grupo político	NIF	Total semestre
Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista	V76256833	9.300,00 €
Socialista Obrero Español (PSOE)	G76232255	5.700,00 €
Coalición La Fortaleza de Santa Lucía	V76092964	5.700,00 €
VOX	V56232432	3.900,00 €



Grupo Mixto	-	3.900,00 €
<i>Importe total</i>		<i>28.500,00 €</i>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas dotaciones a los grupos políticos municipales cuyos gastos se relacionan.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente”.

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 09/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación del gasto relativo a las cuentas justificativas de las Dotaciones Económicas a los Grupos políticos municipales correspondientes al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 por un total de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €)

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por el Servicio Gestor de los gastos relacionados en el expediente administrativo tramitado para el abono del importe de las dotaciones municipales a los distintos Grupos Políticos correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 por un importe veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €)

- Informe propuesta suscrito por la Alcaldía – Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha 30/10/2024 para el pago de las dotaciones a los grupos políticos correspondientes al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023.
- Informe emitido por la Secretaría General con fecha 28/08/2023 referente a los Acuerdos del Pleno respectivos a las indemnizaciones y asistencias económicas de los/as concejales/as y las dotaciones para los grupos municipales del Ayuntamiento.

2.- Providencia del Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 09/2024, solicitando la emisión de informe jurídico y de la Intervención General.

3.- Con fecha 31 de octubre de 2024, se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 09/2024 asciende a un total de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.



SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYE EL GASTO RELATIVO A LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEVENGADOS EN UN EJERCICIO ANTERIOR, EN CONCRETO EN EL SEGUNDO (2º) SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023. EL IMPORTE TOTAL DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 09/2024 ASCIENDE A VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €), POR LO QUE CORRESPONDEN A UN EJERCICIO ANTERIOR, ES DECIR, INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART.216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de estos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatado el gasto realizado incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta que se trata de una subvención prepagable y que la misma se justificará de acuerdo con la BASE 25 del presupuesto del ejercicio "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación".

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos, constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestarias correspondientes del estado de gastos 9120-4800000 denominada "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS", por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €), tal y como se refleja a continuación:

Nº Operación	Fecha	Importe	Descripción abreviada
202400082136	30/10/2024	9.300,00 €	Nueva Canarias-FA
202400082139	30/10/2024	5.700,00 €	PSOE Santa Lucía
202400082142	30/10/2024	5.700,00 €	La Fortaleza de Santa Lucía
202400082143	30/10/2024	3.900,00 €	VOX
202400082144	30/10/2024	3.900,00 €	Grupo Mixto
IMPORTE TOTAL		28.500,00 €	

Asimismo, figura informe jurídico, emitido con fecha 31 octubre de 2024, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe jurídico, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 09/2024, por un importe total de veintiocho mil quinientos (28.500,00 €), reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira".

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejel no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 09/2024 por un importe total de veintiocho mil quinientos euros, con el detalle que se refleja a continuación:

Grupo político	NIF	Total semestre
Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista	V76256833	9.300,00 €
Socialista Obrero Español (PSOE)	G76232255	5.700,00 €
Coalición La Fortaleza de Santa Lucía	V76092964	5.700,00 €
VOX	V56232432	3.900,00 €
Grupo Mixto	-	3.900,00 €
Importe total		28.500,00 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas dotaciones a los grupos políticos municipales cuyos gastos se relacionan.



TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:01:20&id=59>

13- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal no adscrito, D. José Manuel Moreno Pérez. Manifiesta que es evidente que hoy han tenido aquí en las puertas de este salón de Pleno una manifestación de trabajadores públicos fundamentalmente de la Policía Local, y también parece ser que ha habido alguna negociación a largo del pleno por parte de algún miembro del Grupo de Gobierno con esos manifestantes, y han llegado a algún acuerdo que desconocen en este momento, pero también es cierto que el señor Alcalde se ha comprometido que al final del Pleno daría cuenta de esas negociaciones que han habido en el día de hoy. Por eso es posible que alguna de las preguntas que va a formular, sean respondidas en esa explicación, pero las va a formular porque son preguntas que le piden los trabajadores que estaban ahí afuera manifestándose justo antes de esas negociaciones. Le pidieron que trasladase estas preguntas al Grupo de Gobierno:

-¿para cuándo tiene previsto el señor Alcalde sentarse a negociar con los trabajadores?,

-¿tiene previsto solucionar la problemática del complemento de destino de la Policía Local?,

-¿para cuándo tiene previsto el Grupo de Gobierno la promoción interna, sin ser la de auxiliares administrativos?.

Se dirige al Grupo Municipal PSOE como parte del Grupo de Gobierno, y manifiesta que parece ser que el Grupo Socialista se sentó con los representantes de la Policía para conocer la propuesta que le hacían respecto del cuadrante que proponían los trabajadores, y le piden que el PSOE se manifieste en ese sentido, preguntando:

- ¿qué opinión le parece al Grupo político Socialista dicho cuadrante?,

- ¿lo han trasladado al resto del Grupo de Gobierno?, y de haberlo hecho, ¿se llegó a algún acuerdo?:

Y la quinta pregunta va dirigida fundamentalmente a Servicios Públicos puesto que le piden que aclare si es posible:

- ¿qué criterios se siguen para designar a los trabajadores que trabajan los sábados?,

- ¿qué criterio se sigue con el cuadrante de sábado?, a fin de saber los criterios a seguir y los trabajadores que les corresponde acudir los sábados a trabajar.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

A continuación, la Presidencia cede la palabra el Grupo Mixto formación Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AV-SLT-PP), indicando D. Juan José Ramos López que no va a formular preguntas.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal Vox. Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo VOX, D. Juan Eusebio Ramos Talavera. Expone que su pregunta va en torno al permiso de obra mayor. En el marco de la normativa urbanística vigente y teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora de Edificaciones aplicable en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, le gustaría conocer los plazos oficiales que dispone la administración para la tramitación y concesión de licencias de obra, dada la situación actual, en la que se observan demoras significativas, en algunos casos superando los dos años. Quisiera comprender las razones que están detrás de estos retrasos y las medidas que están adoptando para agilizar el proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta que Santa Lucía de Tirajana es uno de los municipios con mayor crecimiento anual de población, lo que incrementa la demanda de vivienda, es vital garantizar las licencias que se otorguen en el plazo razonable para poder atender esta necesidad básica. Pregunta:

- ¿qué acciones está considerando el Ayuntamiento para resolver este problema, y asegurar a los ciudadanos que les puedan conceder la vivienda en tiempos más cortos?.

Expone que la demora en las licencias que afecta no sólo a los promotores, sino también a los ciudadanos que requieren viviendas, siendo un derecho fundamental.

El Sr. Presidente cede la palabra al Grupo La Fortaleza, tomando la palabra el Sr. Concejales: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, quien anuncia que en primer lugar va a realizar un ruego. Este ruego quiere dirigirlo al señor Alcalde y a los Concejales de Movilidad y de Servicios Sociales conjuntamente. Expone que de todos es conocido el esfuerzo que está haciendo la sociedad por la integración de las personas con discapacidad, personas con necesidades especiales en la sociedad, aunque todavía queda muchísimo trabajo por hacer para poder hablar de una integración plena, tanto a nivel institucional como a nivel personal e individual, ya que también es necesario erradicar comportamientos poco empáticos con las personas con discapacidad, indicando que aún les queda mucha tarea a nivel de sensibilización. Menciona los semáforos del municipio de Santa Lucía que están ubicados en la intersección de las calles Avenida de Canarias, calle Insular y Teobaldo Power. La inmensa mayoría de las personas no tienen problemas para cruzar en esta intersección, salvo las personas ciegas o con dificultades de visión, ya que los semáforos no tiene incorporada la señal acústica como la tienen incorporada los semáforos en la mayoría de la ciudades. Él no quiere creer en la explicación que dicen que se ha dado para no incorporar la mencionada señal acústica, y la que le han dado es que molesta a los vecinos, ésta no puede ser la explicación, ya que si fuera así, hay medidas correctoras, como programar el volumen para que se desactive en horas nocturnas, etc, por lo que ruega que a la mayor brevedad se incorpore la señal acústica a los semáforos para facilitar el tránsito de



las personas con discapacidad visual o ciega. Expone que es un ruego que encarecidamente hace a la Corporación porque efectivamente cree que han sido pioneros en adoptar medidas a favor de la integración de las personas con discapacidad, y sí, no funciona la señal acústica y es verdad que la señal visual sí está perfectamente señalizada, porque no sólo están los semáforos en rojo, amarillo y verde, sino que se ha puesto en el suelo una línea verde, pero reitera que la señal acústica no está incorporada y algunas personas ciegas le han hecho llegar este problema. Ruega que piensen en ellas y se acuerden de ellas.

En segundo lugar, tiene una pregunta para el Concejal, D. Julio Ojeda que ha abandonado la sala, miembro del Gobierno y Primer Teniente de Alcalde:

-¿cuál es su posición ante el conflicto de la Policía Local y otros departamentos y centros de trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía?,

- ¿qué está haciendo el Sr. Ojeda y su grupo político, y qué va a hacer como miembro destacado del Gobierno Municipal para encauzar la situación y evitar que ésta se enquistase y se radicalizase?,

- ¿va el señor Julio Ojeda y su Grupo a seguir de perfil como si la cosa no fuera con ellos?.

Y por último, le gustaría hacer un planteamiento respecto a las Fiestas de San Rafael y varias preguntas, no va a hacer ninguna exposición previa porque quiere ser preciso en las preguntas que va a realizar, porque va a rogar que por favor el Grupo de Gobierno conteste también de forma sucinta y precisa a las mismas. La primera es:

-¿por qué no hizo la Comisión de Fiestas, es decir, por qué no trabajaron ellos la realización de la fiesta de San Rafael?.

Quiere recordar que la propia Comisión de Fiestas tuvo que salir al paso en los medios de comunicación, en las redes sociales, para dejar claro que no eran ellos los que realizaban las Fiestas de San Rafael 2024.

Segundo:

- ¿cuál ha sido el presupuesto real, el definitivo para la fiesta incluyendo la aportación del ayuntamiento, y cualquier pago realizado desde distintos departamentos o Concejalías, e incluyendo los ingresos por los feriantes?.

También le gustaría que le aclararan y les explicaran bien:

-¿cuáles son los ingresos en la actividad Family Jumping?, que cobraban 10 euros a los padres, si sólo uno acompañaba al niño a la actividad, y 20 euros si lo acompañaban padre y madre, o dos personas, y la actividad estaba organizada o al menos estaba desarrollándose a cargo de personas que representaban a la empresa “Damasi”, así que por favor, le gustaría que fueran muy precisos y muy concretos, y que desde el Grupo de Gobierno tenga a disposición los datos, que se lo hagan llegar al grupo político La Fortaleza.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia pregunta que si algún/a Concejal/a quiere dar respuesta a algunas de las preguntas formuladas, tomando la palabra a D. Ramón Leví Ramos Sánchez. Respecto a los del semáforo de la calle Avenida Canarias y Teobaldo Power, expone que sin ningún lugar a dudas la accesibilidad de las personas ya no solamente con minusvalías, dificultades o carencias a la hora de poder moverse como se mueven los que no tienen ningún tipo de problemas, en las ciudades es un reto, es algo que históricamente no nació con esa capacidad y sensibilidad de que las personas que conviven en la ciudad se sientan cómodas y seguras a la hora de moverse en la ciudad, pero es algo que afortunadamente, incluso en el nuevo plan general, en el nuevo urbanismo y en los nuevos modelos urbanísticos se contempla de manera legal, y se contempla con una cierta perspectiva integral desde todos los puntos de vista el acceso a la movilidad como argumentaba el Concejal en la primera parte. Con respecto al tema en concreto del semáforo, ésto lo pudieron compartir en unas jornadas que tuvieron no hace mucho tiempo con los responsables de la Once, porque es verdad que no a todas las personas que tienen dificultad visual, pero en su gran mayoría, todas las personas que tienen problemas de visión acuden y acceden a la Once y a la tecnología que tiene la Once implantada para hacerles la vida más fácil. En este sentido, el Sr. Ramos indica que él, tomando las precauciones de que pueda haber algún problema de activación o que no consta, la activación del audio en los semáforos no es la tecnología que se prepondera de manera pionera, sino que a través de esos dispositivos móviles que tienen las personas se les advierte de manera interna del estado de los semáforos. Quiere aclarar que no cree que desde el departamento de este Ayuntamiento se haya dicho que el audio deja de estar o no en el semáforo en función de que molesta a nadie, pero sí hay cierta parte de razón de que en esta convivencia ciudadana, mobiliario, semáforo, todo lo que se encuentran, pues que se intente que no provoque ningún tipo de molestias entre una parte y la otra, pero teniendo en cuenta que tienen que proteger el derecho de la persona invidente o ciega, o que tenga dificultades. Revisará a ver si no se está aplicando con todas las precauciones, pero insiste, la tecnología que se utiliza en ésto es la que da soporte a la Fundación Nacional de Ciegos, a través de la Once, en el que no solamente el servicio de venta de ciegos sino que los usuarios que acuden a la Once se les da ese servicio, también el de perro guía, indicando que con varios de los vecinos de Santa Lucía han mantenido reuniones, y que incluso están insertados y les están ayudando en la elaboración del plan general para esa adaptación a personas invidentes, con el servicio de mascotas en instalaciones públicas y demás, y en breve si todo sale bien, procederán a la firma de un acuerdo con la Fundación Once para que les ayuden, ya que ellos son punteros a nivel nacional en esa adaptación de políticas públicas para las personas que lo necesitan.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde. Anuncia que va a dar respuesta a una de las que se plantearon en la sesión plenaria anterior, respecto a los gastos del día de honores y distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía que formuló Vox. Los gastos están divididos de la siguiente manera: vídeos de homenajeados y grabación del acto, imagen y sonido de la proyección, luces, interpretación de don Manuel Matos, interpretación de doña Tania Gil, interpretación de Domingo Rodríguez: El Colorado, protocolo para el acto, floristería, grabación del himno que se grabó directamente en el acto, alquiler del mobiliario, transporte de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, técnico de la Orquesta, la agrupación que



participó también en el acto que es “Tagueza” con chácaras y tambores, y el joyero al que se le encargaron los pin que se le entregaron a los homenajeados.

Con respecto a lo que planteó don Juan José antes cuando continuó la sesión plenaria, y lo que le planteó a las personas que estaban fuera del salón de pleno, va a hacer hincapié en una cosa, una de las prioridades que se le ha dado al departamento de Recursos Humanos es culminar el proceso de estabilización porque es el expediente que más les preocupa y les ocupa, porque depende de la estabilización de trabajadores municipales que no se ha cumplido y finaliza el 31 de diciembre, así que esa es la prioridad del área de Recursos Humanos.

Con respecto a las otras peticiones, planteó que se había dirigido a la Dirección General de Seguridad del Gobierno de Canarias en el mes de septiembre para solicitar cuántos ayuntamientos de los 88 tenían reglamento de funcionamiento, y les contestaron alrededor de 15 días, 7 son los que tienen, y le solicitó si había algún modelo tipo para trabajar sobre ese. En un principio no contestaron, y lo que se hizo desde el Ayuntamiento fue solicitar al Ayuntamiento de San Bartolomé su reglamento, y se ha dictado una Providencia a la Jefatura de la Policía Local y al área de Recursos Humanos para que se trabaje sobre ese reglamento, y también como comentó en la sesión plenaria anterior, se había hablado con la Intervención General y con el departamento de Recursos Humanos para que estudiaran los complementos de destino que se podían subir, pero evidentemente no sólo a la Policía Local sino al resto de los trabajadores y trabajadoras municipales que se puedan subir. Recordar que tienen limitaciones presupuestarias en el capítulo I y que también el Ayuntamiento de Santa Lucía hace dos mandatos tuvieron que exigir a los trabajadores municipales que devolvieran determinados complementos de destino porque la Delegación de Gobierno los declaró nulos, y no quieren cometer errores en ese sentido.

La próxima semana, el jueves día 7, está prevista Mesa General de Negociación, aunque le consta que todavía no ha sido convocada y se va a seguir hablando en la misma.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:04:37&id=59>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 20 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

